AÑO 2013

# Poder Legislativo



# LEGISLATURA DE SAN LUIS

# Ley No. V-847-2013

Expediente 028 F 123 /13

ASUNTO:	Prohibici	ón de	animale	es sueltos	s en
la Vía	Pública				
·					
FECUA DE	CANICIONI.	12 DE JUI	NIO DE 2013		
Consta de	SANCION: ((D2) folios				
(cg)					

# H. Cámara de Senadores

SAN ILUIS

H.C.S.: Nº	Fecha de Presentación: 01-04-2013 (11:50)		
H.C.D.: Nº 028 Folio 123 Año 2013	Fecha de Presentación: 16-05-2013 (12 Joh		
INICIADO POR: PODER EJECUTIVO HOTO M	- 37-PE/2013 (01-04-2013)		
ASUNTO: PROYECTO DE LEY: Prohibe a	Propostarios Poscedores o quaroladores		
de animales, ganado mayoro menor,			
en las rutas o caminos uceinales y ca			
CTT 103 O CETTITIOS OCETA 105 Y CE	TIES LODITOST GET TEM FORTO OF 19 MODINAS		
TDA	MATTE		
TRA	VIIIE		
H. CAMARA DE SENADORES	H. CAMARA DE DIPUTADOS		
ENTRADA	ENTRADA		
Fecha 3 de Celvil de 2013	Fecha 22 de moyo de 2013		
Comisión de Segulation Several, Muslicia	Comisión de Sagarardod Mulico		
Carlo.	Fecha de Despacho		
	Despacho Nº 25/13 Mayoro de Orden del Día		
Fecha de Despacho 07 de (Wesqo de 7013	PRIMERA SANCION		
Despacho N°15 - LLCS - 13 de Orden del Día	Fecha		
. PRIMERA SANCION			
Fecha 15.05-13 MSzmc 109 6415-17	SEGUNDA REVISION		
SEGUNDA REVISION	Fecha		
Fecha	ULTIMA REVISION		
ULTIMA REVISION Fecha	F. J.		
	Fecha		
SANCION Nº. V - C	1847-2013 (12:06:13)		
PROMULGADA EL			
CONSTA DE	FOLIOS		





tramix Expte. H= 32900006/13

NOTA Nº

37

-PE-2013.-

SAN LUIS, 1 de Abril de 2013

Señor Presidente de la Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis Vicegobernador Ing. JORGE RAÚL DÍAZ SU DESPACHO:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted con el objeto de elevarle Proyecto de Ley, mediante el cual se propone prohibir que los propietarios, poseedores o guardadores de animales, ganado mayor o menor, los dejen sueltos o abandonados en las autopistas, rutas, caminos y calles públicas del territorio de la Provincia, comprendiendo no sólo la franja de tránsito vehicular sino la zona del camino y sus laterales, estableciendo medidas sancionatorias para los infractores (multa, arresto y/o decomiso) y de remoción o destino final de dichos animales.

Saludamos a Usted muy atentamente.

SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CAMARA DE SENADORES

Recibido Fecha: 0104 2013 Hora: 11:50 hs.





#### **FUNDAMENTOS**

La seguridad vial en las autopistas, rutas, caminos y calles públicas de las Provincia, es uno de los objetivos de las políticas de Estado en materia de seguridad, prevención y educación vial, que día a día se trata de concretar mediante la implementación de nuevas herramientas, sistemas o mecanismos que permitan alcanzar mejores niveles, que disminuyan los riesgos que hacen a la accidentología vial.

Que los animales sueltos en ámbitos de alta transitabilidad vehícular y sus inmediaciones, revisten un riesgo y peligro constante, cierto, real e inminente para las personas que transitan en diferentes vehículos e incluso para terceros transeúntes; que de producirse una colisión entre los mismos podría derivar, no solo daños materiales sino también en daños a la integridad física, psíquica y salud de las personas, incluyendo el riesgo de vida de las personas intervinientes.

Que mediante el presente Proyecto de Ley se pretende afianzar la prohibición de la circulación de animales sueltos a través de un eficaz sistema sancionatorio, a los fines de prevenir y disminuir el riesgo de accidentes viales que tienen como causa de origen la presencia de dichos animales.

Que mediante el presente proyecto de Ley se propende a que por medio de la prohibición establecida como regla en cuanto a la circulación de animales sueltos y el procedimiento sancionatorio que la misma estipula, se puedan prevenir, disminuir o erradicar la presencia de animales sueltos de las rutas y caminos de nuestra Provincia.

Que en tales casos no solo las personas que transitan pueden dar aviso de esas circunstancias de peligro, sino que directamente el personal policial o la Autoridad de Aplicación se encuentran habilitados a remover el obstáculo peligroso o riesgoso que representan los animales sueltos en los caminos y rutas de tránsito vehicular, estableciéndose medidas de secuestro de los mismos y depósito, hasta tanto sean identificados sus propietarios, poseedores o guardadores y la responsabilidad contravencional que les cabe, como así también el decomiso o la disposición final que puede hacerse con los mismos en caso de no encontrarse o no reclamar por ellos sus propietarios, poseedores o guardadores.





El proyecto de Ley toma por base lo dispuesto por la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de la Provincia, Nº X-0630-2008, modificada por Ley Nº X-0744-2010, en cuyos artículos 25 inc. g) y 49 inc. s) establecen restricciones al dominio de los propietarios de inmuebles lindantes a la vía pública, en cuanto a la obligación de alambrar, de manera tal que se impida el ingreso de animales a la zona del camino; prohibiendo expresamente que en la vía pública se dejen animales sueltos y se arree hacienda, salvo, en este último caso, por caminos de tierra y fuera de la calzada. Similares normas tiene la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias.

Que el Código Contravencional de la Provincia de San Luis, Ley Nº VI-0702-2009, en su artículo 66 establece sanción de multa de ciento cincuenta (150) a quinientas (500) Unidades de Multa o arresto de dos (2) a cinco (5) días, al infractor que tenga animales peligrosos que descuide su custodia o quien tenga animales en forma que pueda peligrar o entorpecer el tránsito o causar daño, o quien confíe animales a persona inexperta; y el artículo 67 de dicho cuerpo normativo dispone que será sancionado con multa de ciento cincuenta (150) a quinientas cincuenta (550) Unidades de Multa o arresto de uno (1) a tres (3) días, a quien azuce o espante cualquier animal con peligro para la seguridad de las personas.

Que el presente proyecto de Ley resulta especial en lo que prohibición de animales sueltos refiere en las rutas o caminos de toda la Provincia de San Luis, teniendo intervención en la aplicación de la misma el Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad como Autoridad de Aplicación de la misma, y en lo que al procedimiento sancionatorio refiere le otorga participación a la Autoridad de Juzgamiento de Contravenciones de Tránsito, competente en la materia conforme artículo 72 y concordantes de la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial Nº X-0630-2008, modificada por Ley Nº X-0744-2011.

Que en el presente proyecto de Ley se han seguido antecedentes del derecho comparado provincial de las Provincias de, Corrientes (Ley N° 3615), Catamarca (Ley N° 4851) y Neuquén (Ley N° 2448).

Que por todo lo antes expuesto solicito a los Señores Legisladores Provinciales acompañen con el tratamiento y la aprobación del presente proyecto de Ley.





# EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

#### PROHIBICIÓN DE ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PÚBLICA

- ARTÍCULO 1º.- PROHIBICIÓN: Prohíbase a propietarios, poseedores o guardadores de animales, ganado mayor o menor, a dejarlos sueltos o abandonados en las rutas o caminos vecinales y calles públicas del territorio de la Provincia, ámbito que comprende no sólo la franja de tránsito vehicular sino la zona del camino y sus laterales.-
- ARTÍCULO 2º.- OBJETO: La presente Ley tiene por objeto establecer el procedimiento y las sanciones conducentes a la aplicación de los artículos 25, inciso g), y 49, inciso s), de la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial Nº X-0630-2008, modificada por Ley Nº X-0744-2011.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior se consideran:

- a) Sujetos destinatarios de la prohibición establecida en el artículo 1º de la presente Ley y del artículo 49 inciso s) de la Ley Provincial de Tránsito Nº X-0630-2008: a los propietarios, poseedores o guardadores de animales.
- b) Animales sueltos: es el ganado mayor y/o menor que se encontraren en rutas o caminos, en libertad o sin custodia, comprendiendo no sólo el ámbito de la franja de tránsito vehicular sino la zona del camino y sus laterales.
- ARTÍCULO 3º.- SANCIONES: El infractor a la prohibición del artículo 1º, será pasible de las sanciones que se establecen en esta Ley —multas, arresto y decomiso-, las que se aplicarán sin perjuicio de las previstas en ámbito de jurisdicción municipal cuando fuere materia del mismo o se encuadraren en sus disposiciones.-
- ARTÍCULO 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad o el organismo que en un futuro lo reemplace conforme lo determine el Poder Ejecutivo Provincial, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-





ARTÍCULO 5°.- SECUESTRO: Constatada la infracción por la autoridad policial o municipal del lugar, se procederá al secuestro de los animales, transportándolos al lugar que se destine para su depósito y que no represente peligro para el tránsito, y en donde serán retenidos hasta su retiro por el propietario, poseedor o guardador, o por el adquirente en venta pública.

En caso de recaer la captura sobre animales de la fauna en estado silvestre se dará inmediata intervención a la Autoridad de Aplicación en la materia, quien dispondrá todas las medidas de protección en coordinación con la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 6°.- MULTA, ARRESTO Y DECOMISO: El propietario, poseedor o guardador de los animales decomisados por aplicación del artículo 5º será sancionado con multa o arresto de hasta treinta (30) días substituibles -salvo en caso de reincidencia- por multa, y accesoriamente con decomiso. Para el retiro del o los animales secuestrados el responsable podrá recuperarlos pagando la multa que corresponda según se trate de:

- a) Ganado Mayor.
- b) Ganado Menor.

El monto a aplicar por animal decomisado, será hasta el equivalente a un mil quinientos (1500) litros de nafta super para el ganado descripto en el inc. a), y el equivalente a setecientos cincuenta (750) litros de nafta super en los supuestos del inc. b).

Las sanciones serán graduadas de acuerdo a la naturaleza y gravedad del peligro o daño causado con la infracción y sus circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución. Se tendrá en cuenta además las sanciones anteriores cumplidas por el responsable en los casos de reincidencia o reiteración, sus antecedentes personales y especialmente la cantidad de cabezas de ganado en infracción.-

ARTÍCULO 7º.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPIETARIO E INTIMACIÓN: En caso de que no se pudiera determinar el propietario, poseedor o guardador del animal, la Autoridad de Aplicación efectuará las averiguaciones tendientes a individualizarlo. Si el animal estuviere marcado o señalado, dentro de las veinticuatro (24) horas se deberá requerir informe al organismo provincial competente en Marcas y Señales a fin de individualizar



al responsable. Dicho organismo deberá comunicar su respuesta en el mismo plazo.

Desde el momento del secuestro del animal y por el término de tres (3) días hábiles, se exhibirán anuncios en edificios públicos policiales y municipales correspondientes, pudiendo también efectuarse avisos en los medios de difusión que la Autoridad de Aplicación estime conveniente.

En dichos anuncios se deberá hacer constar que respecto de aquellos animales que no sean reclamados, se procederá, según el caso, a su decomiso, o a su venta en pública subasta, indicando fecha y hora en los mismos anuncios.

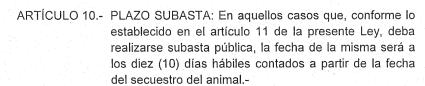
En caso de lograr identificar al propietario, poseedor o guardador, la autoridad de aplicación procederá inmediatamente a notificarlo del secuestro realizado, intimándolo para que en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas se presente a retirar el o los animales en cuestión, previo cumplimiento de los artículos 6° y 8° de la presente Ley, bajo apercibimiento de aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 de la misma.-

ARTÍCULO 8°.- GASTOS DE MANUTENCIÓN: Previo a la entrega del animal, el propietario, poseedor o guardador deberá abonar el pastaje y manutención correspondiente, que será fijado por el organismo de aplicación.

Cuando el depositario no resulte ser el propietario, poseedor o guardador de los animales, será indemnizado con un monto diario que se establecerá por vía reglamentaria y contemplará el gasto promedio de manutención, sin perjuicio del reconocimiento de gastos imprescindibles que acredite debidamente y sean expresamente reconocidos por la Autoridad de Aplicación. Las disposiciones establecidas para el cumplimiento del presente artículo, constituirán carga pública.-

ARTÍCULO 9°.- SANIDAD ANIMAL: Si los animales secuestrados padecieren de una enfermedad infecto contagiosa, se procederá de acuerdo con las normas legales nacionales y/o provinciales vigentes sobre sanidad animal, dando intervención al organismos competentes o a la Autoridad de Aplicación en materia de sanidad animal.





ARTÍCULO 11.- FALTA DE RECLAMO DEL PROPIETARIO — DECOMISO Y DISPOSICIÓN FINAL: Efectuado el secuestro y cumplidas las diligencias que ordena el artículo 7° de la presente Ley, sin que el propietario, poseedor o guardador del/los animal/les lo/s haya/n reclamado y recuperado conforme lo regulan los artículos 7° y 8°, se impondrá la sanción pertinente y la Autoridad de Juzgamiento quedará facultada para disponer el decomiso del/los animales, sin derecho a reclamación, recurso o indemnización alguna, pudiendo optar por:

- a. Venta en subasta pública u oferta bajo sobre cerrado.
- b. Faenamiento o sacrificio según la aptitud para el consumo humano y la cesión de los productos de su faena a establecimientos escolares o entidades de bien público, para su uso o consumo, previa intervención del organismo competente en bromatología.

En caso de venta en subasta pública, la misma se hará sin base y al mejor postor, por martillero público o persona que designe la Autoridad de Juzgamiento.

De la venta en pública subasta deberá labrarse un acta, la que será suscripta por los funcionarios que asistan a la misma y en la cual se dejará constancia del precio pagado, deducción de los gastos ocasionados por la guarda, alimento y traslado del animal y datos personales del comprador, debiendo asimismo extenderse un certificado a favor del adquirente a fin de acreditar a su favor la propiedad del animal. El acta deberá ser comunicada al organismo provincial competente en Marcas y Señales, archivándose luego en la dependencia policial actuante por el término de dos (2) años.

En caso que en la subasta no se lograre la venta, el/los animal/les decomisado/s pasará/n a propiedad del Estado Provincial, procediéndose según lo establecido en el inciso b) del presente artículo.-

ARTÍCULO 12.- COMUNICACIÓN A MARCAS Y SEÑALES: La Autoridad de Aplicación remitirá al organismo



competente en Marcas y Señales, la siguiente documentación:

- a) Copia del certificado expedido a favor del tercero adquirente.
- b) Individualización de la marca o señal que tuviere el animal.-
- ARTÍCULO 13.- DISPERSIÓN DE GANADO EN TRÁNSITO SANCIÓN: Tratándose de ganado en tránsito a cargo de un responsable, toda negligencia, descuido o impericia que ocasionare dispersión de los animales en los lugares establecidos en el artículo 1° de la presente Ley, será/n sancionado/s con una multa equivalente de hasta quinientos (500) litros de nafta super por cada uno de los animales que se dispersen.-
- ARTÍCULO 14.- REINCIDENCIA: Cuando un propietario, poseedor o guardador de animales incurriera por segunda vez, dentro de un período de doce (12) meses, en alguna de las causales previstas en los artículos 1° y 13 de la presente Ley, será considerado reincidente. La multa a aplicar en los casos de reincidencia será del doble de la establecida en el artículo 6° y en el artículo 11 de esta Ley, según corresponda.-
- ARTÍCULO 15.- CARTELES INDICADORES: Para advertencia general de la población, deberá disponerse la instalación en las rutas y caminos de carteles indicadores de la prohibición establecida en esta Ley y de un número de teléfono y frecuencias de radio donde podrá darse aviso de la existencia de animales sueltos.-
- ARTÍCULO 16.- REGISTRO: Créase el Registro de Infractores a la presente Ley, el que será ordenado y llevado por la Autoridad de Aplicación y organizado con las formalidades registrales de práctica. En dicho Registro se tomará razón de cada una de las infracciones cometidas, número de animales secuestrados a cada propietario y demás antecedentes. El Registro será público para quien acredite interés legítimo en su consulta.-
- ARTÍCULO 17.- RECAUDACIÓN: Los valores que se recauden por todo concepto en virtud de la aplicación de esta Ley se distribuirán del siguiente modo:
  - a) En los casos en que el procedimiento hubiere sido realizado exclusivamente por la Autoridad de Aplicación



provincial o por la Policía de la Provincia, el 100% de lo recaudado le corresponderá a la misma, a los fines de aplicarlo para mejorar el servicio de policía en la localidad en que se efectuó el secuestro.

b) En los casos en que el procedimiento hubiere sido realizado por la Policía de la Provincia y por personal o vehículos aportados por un Municipio, un 60% le corresponderá a la Autoridad de Aplicación provincial o Policía de la Provincia, y un 40% a la Municipalidad involucrada.

Se faculta a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios con los organismos de la Administración Pública Provincial, centralizada o descentralizada, con organismos autárquicos, con los Municipios de la Provincia, así como con organismos nacionales, a los fines de lograr un eficaz cumplimiento de la presente Ley.-

- ARTÍCULO 18.- ADHESIÓN: Invítese a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley, y dictar normativa similar en los ámbitos de su competencia.-
- ARTÍCULO 19.- DISPOSICION COMPLEMENTARIAS: La presente Ley será parte integrante del Código Contravencional de la Provincia, Ley N° VI-702-2009.
- ARTÍCULO 20.- VIGENCIA: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-
- ARTÍCULO 21.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-





# SUMARIO HONORABLE CÁMARA DE SENADORES XXVI PERIODO ORDINARIO BICAMERAL 1ª Reunión- 1ª Sesión Ordinaria – Miércoles 3 de Abril de 2.013.-

ODION OTGANAMA TAMEFORD D WO TION OF DIVIDE

#### **ASUNTOS ENTRADOS:**

#### I - COMUNICACIONES DE PRESIDENCIA:

1.- Resolución Nº 7/2013, adhiriéndose en un todo a lo dispuesto por Decreto Nº 265-MHyOP-2013 (15/02/2013) del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se otorga un incremento del Veinticinco por Ciento (25%), sobre los haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

#### A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES.-

2.- Resolución Nº 11/2013, dando por concluida la licencia otorgada por Resolución Nº 23-HCS-2011, al Señor Senador por el Departamento Pedernera, Dr. Eduardo Gastón Mones Ruiz; a partir del 12 de Marzo de 2013, ad-referéndum del H. Cuerpo; de acuerdo a lo solicitado mediante Nota de fecha 12 de Marzo de 2013 (Expte. Nº 69-ME-HCS-2013.-

A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES.-

#### II – <u>MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER</u> EJECUTIVO:

1.- Nota Nº 41/2012 adjuntando Veto Total mediante Decreto Nº 6617/2012 a la Ley Nº III-0833-2012, referida a: "Farmacéuticos – Aplicación de Inyecciones Endovenosas".- (Expte. Nº 102-HCS-2012)

# <u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-</u>

2.- Decreto Nº 6085-MdeS-2012 del Ministerio de Salud, homologando Convenio de Adhesión al curso de capacitación para vacunadores eventuales, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis.- (Expte. Nº 704-ME-HCS-2012)

A CONÓCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-



3.- Nota del Ministerio de Inclusión Social, adjuntando Decreto Nº 5996/2012 de Creación del Comité Intersectorial, en el marco de la Ley Nº I-0808-2012 del "Plan Estratégico de Niñez y Adolescencia 2011-2021" e invitando a designar un representante de esta H. Cámara.- (Expte. Nº 716-ME-HCS-2012)

# A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-

- 4.- Notas del Ministerio de Educación:
  - Nota Nº 15/2013, adjuntando Decreto Nº 7289/2012, homologando Acta Complementaria Nº 770/12 del Convenio Nº 881/11, celebrada entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis.- (Expte. Nº 9-ME-HCS-2013)

#### A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO .-

• Nota N° 20/2013, adjuntando Decretos Nros. 124/2013 y 141/2013, homologando Acta Complementaria N° 674/12 y su Anexo I, del Convenio N° 849/05, Trigésimo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación, y Acta Complementaria N° 675/12 y su Anexo I, del Convenio N° 849/05, Trigésimoprimero Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación, celebradas entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis respectivamente.- (Expte. N° 13-ME-HCS-2013)

#### A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

 Nota Nº 40/2013, adjuntando Decreto Nº 440/2013, por el cual se crea a partir del Ciclo Lectivo 2013, la Escuela Pública Bilingüe Digital "Nelson Mandela", Nivel de Educación Primaria, en la ciudad de La Punta, Provincia de San Luis, con el Sistema Pedagógico Educativo de Escuela Pública Digital y con un Proyecto Educativo Institucional Bilingüe.- (Expte. Nº 37-ME-HCS-2013)

#### A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

5.- Nota del Ministerio de Medio Ambiente, adjuntando Decreto Nº 55/2013, por el cual homologa el Convenio y los Anexos I, II y III suscriptos entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y el Ministerio de Medio Ambiente del Gobierno de la Provincia de San Luis, cuyo objetivo es la implementación de planes de manejo y conservación de los bosques nativos.- (Expte. Nº 10-ME-HCS-2013)

#### A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-



6.- Nota Nº 45/2013 solicitando el Señor Gobernador de la Provincia de San Luis, el correspondiente permiso para ausentarse del País durante el año 2013 y hasta el 31 de Marzo de 2014.- (Expte. Nº 10-HCS-2013)

<u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS</u> <u>CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.</u>-

7.- Nota Nº 39/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Creación del Consejo Provincial de Seguridad (CO.PRO.SE.)".- (Expte. Nº 11-HCS-2013)
 A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

8.- Nota Nº 37/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Prohíbe a propietarios, poseedores o guardadores de animales, ganado mayor o menor, a dejarlos sueltos o abandonados en las Rutas o caminos vecinales y calles públicas del territorio de la Provincia de San Luis".- (Expte. Nº 12-HCS-2013)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

9.- Nota Nº 43/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Régimen de Juzgados Administrativos Intermunicipales de Faltas, dirigidos a todos los Municipios de la Provincia de San Luis".- (Expte. Nº 13-HCS-2013)

<u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN</u> GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

10.- Nota Nº 38/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Creación de DOS (2) Juzgados de Instrucción en lo Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, respectivamente y UN (1) Juzgado de Instrucción en la Penal, Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial exclusiva y excluyente en el Departamento Junín de la Tercera Circunscripción Judicial Provincial".- (Expte. Nº 14-HCS-2013)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

11.- Nota Nº 29/2013, adjuntado Proyecto de Ley caratulado: "Instituir el día 15 de Septiembre de cada año, como el Día de la Concientización del Linfoma, en el ámbito de la Provincia de San Luis".- (Expte Nº 15-HCS-2013)

<u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD,</u> TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-



- 12.- Nota N° 22/2013, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Declárese de Interés Provincial el Proyecto Energético denominado Estación Solar Las Quijadas".- (Expte. N° 16-HCS-2013)

  A CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-
- 13.- Nota N° 30/2013, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Ejercicio de la Profesión y actividad Farmacéutica".- (Expte. N° 17-HCS-2013)

  A CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE SALUD,

  TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- 14.- Nota Nº 33/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Créase el Sistema de Familias Solidarias".- (Expte. Nº 18-HCS-2013)

  A CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-
- 15.- Nota N° 27/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Regulación del Funcionamiento de Camas Solares y utilización e instalación de equipos generadores de radiaciones ultravioletas".- (Expte N° 19-HCS-2013)

  A CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- 16.- Nota Nº 41/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Créase el Ente denominado Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis".- (Expte. Nº 20-HCS-2013)
  A CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-
- 17.- Nota N° 44/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Modificación del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de San Luis (Ley VI-0150-2004 \*R 5606".- (Expte. N° 21-HCS-2013)

  A CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- Nota Nº 28/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Eliminación de instrumentos de uso médico que contengan en su composición elemento metal mercurio".- (Expte. Nº 22-HCS-2013)
  A CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- 19.- Nota Nº 32/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Modificación de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público Nº VIII-0256-2004".- (Expte. Nº 23-HCS-2013)
  A CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-





#### III - COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

1.- Nota N° 562/2012 adjuntando Resolución N° 72/2012 de integración de la Mesa Directiva de la H. Cámara, la que actuará a partir del 1° de Abril de 2013.-

#### A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

 Nota Nº 571/2012 adjuntando Resolución Nº 73/2012, fijando día y hora para realizar Sesiones Ordinarias y Trabajo de Comisiones del Período Legislativo Año 2013.-

#### A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO .-

3.- Nota Nº 577/2012 adjuntando Resolución Nº 74/2012, referida a designación de Secretarios y Pro Secretarios de la H. Cámara de Diputados.-

#### A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO .-

4.- Nota Nº 2/2013 adjuntando Resolución Nº 2/2013 de Presidencia, adhiriéndose a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 265-MHyOP-2013, que dispone un incremento del veinticinco por ciento para todos los Agentes de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada.-

#### A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

#### IV - COMUNICACIONES OFICIALES:

1.- Nota Nº 45/2012 de Fiscalía de Estado adjuntando en formato digital, informe individualizado de todos los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial.- (Expte. Nº 103-HCS-2012)

# A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 2.- Notas del Superior Tribunal de Justicia:
  - Oficio Nº 724/2012 en los autos caratulados "Moyano Pedro Rodolfo c/Servicios Eléctricos San Luis – Empresa Provincial – Recurso de Apelación".- (Expte. Nº 733-ME-HCS-2012)

#### A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

 Nota adjuntando en formato digital la Memoria Anual 2012, referente a las tareas desarrolladas por las distintas Secretarías dependientes del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis.- (Expte. Nº 1-ME-HCS-2013)

#### A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO .-

 Nota adjuntando en soporte magnético, las Estadísticas Semestrales correspondientes al Primer Semestre del Año 2012 y Acuerdo Nº 1028/12 de reglamentación del procedimiento de remisión de las mismas.- (Expte. Nº 16-ME-HCS-2013)



#### <u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE</u> LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

 Oficio Nº 21/2013, en los autos caratulados "Diprom S.A.C.I.F. e I. c/San Luis Provincia de – Cobro de Sumas de Dinero".- (Expte. Nº 18-ME-HCS-2013)

#### A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

 Oficio Nº 37/2013, en los autos caratulados "Amaya Arnaldo y Otros c/Seslep y/o Gobierno de la Provincia de San Luis – Recurso de Apelación".- (Expte. Nº 22-ME-HCS-2013)

#### A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO .-

 Nota adjuntando Acuerdo Nº 112/2013, mediante el cual otorga un incremento sobre los haberes de todo el personal judicial, siguiendo los lineamientos establecidos por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Nº 265-MHyOP-2013.- (Expte. Nº 36-ME-HCS-2013)

#### A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

 Oficio Nº 70/2013, en los autos caratulados "Aeropuertos Argentina 2000 S.A. c/Superior Gobierno de la Provincia de San Luis – Recurso Contencioso Administrativo".- (Expte. Nº 64-ME-HCS-2013)

#### A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO .-

3.- Mensaje del Señor Secretario Parlamentario del H. Senado de la Nación, haciendo conocer Resolución de homenaje al General Martín Miguel de Guemes "Héroe de la Nación Argentina", con motivo de haberse conmemorado el pasado 17 de Junio de 2012 el 191º Aniversario de su fallecimiento.- (Expte. Nº 735-ME-HCS-2012)

#### A CONOCIMIENTO AL ARCHIVO.-

4.- Nota Nº 13/2013 de Fiscalía de Estado adjuntando en formato digital, informe individualizado de todos los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial.- (Expte. Nº 08-HCS-2013)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

#### IV - PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

 Nota del Comité Organizador del Evento Internacional "International Young Parliamentarians, Debate", invitando a participar de dicho Evento, los días 17 al 21 de Abril de 2013.- (Expte. Nº 5-ME-HCS-2013)

#### A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-



2.- Nota de la Secretaria General de la Sociedad Argentina de Pediatría Filial Villa Mercedes, solicitando se declare de Interés Legislativo las IV Jornadas de Pediatría Ambulatoria 2013, realizadas en el Hotel Potrero de los Funes, los días 29 y 30 de Marzo de 2013.- (Expte. Nº 6-ME-HCS-2013)

<u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD,</u> TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

3.- Nota de la Señora Presidenta del Colegio Farmacéutico de la Provincia de San Luis, solicitando el desarchivo y tratamiento del Proyecto de Ley de Venta de Medicamentos sólo en Farmacias.- (Expte. Nº 20-ME-HCS-2013)

<u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD,</u> TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

#### V - PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1.- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Declara de Interés Legislativo las III Jornadas Nacionales de Abogadas, a desarrollarse en la Ciudad Capital de la Provincia de San Luis, los días 16 y 17 de Mayo de 2013".- (Expte. Nº 4-HCS-2013)
  - <u>A CONOCIMIENTO A LÁ COMISIÓN DE LEGISLACIÓN,</u> JUSTICIA Y CULTO.-
- Del Bloque de Senadores Justicialistas, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Declara adhesión y beneplácito por la celebración del Centenario del Diario "La Opinión"".- (Expte. Nº 5-HCS-2013)
   A CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

<u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN</u> <u>GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.</u>-

3.- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Declara de Interés Legislativo el Día Mundial del Agua, celebrado el 22 de Marzo de 2013 y el II Congreso Internacional del Agua, desarrollado en la Provincia de San Luis, los días 21 y 22 de Marzo de 2013".- (Expte. Nº 6-HCS-2013)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERÍA.-

4.- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Declara de Interés Legislativo el Día Mundial del Agua, a celebrarse el 22 de Marzo del año 2014 y el III Congreso Internacional del Agua, a desarrollarse en la Provincia de San Luis en el mes de Marzo de 2014".- (Expte. Nº 7-HCS-2013)

<u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERÍA.</u>



5.- Del Bloque de Senadores Justicialistas, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Expresa profundo dolor por el deceso físico del Diputado Provincial, Edgar Wilfredo Mirábile, ocurrido el día 30 de Marzo de 2013".- (Expte. Nº 9-HCS-2013)

<u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.</u>

#### VI - ORDEN DEL DÍA:

1.- <u>Despacho Nº 68-HCS-12</u>: Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Modifica Artículo 2º de la Ley Nº II-0047-2004 (5638 \*R) – Fiestas Provinciales".- (Expte. Nº 89-HCS-2012)

#### VII - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa SAV/aeo - 03-04-13.-





En la Ciudad de San Luis, a tres días del mes de Abril del año dos mil trece, siendo las trece horas con cincuenta y dos minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores, dice el

### I IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Díaz).- Buenos días, señores senadores, con la presencia de ocho señores senadores, y contando con la ausencia del señor senador Sergio Gustavo Freixes, existiendo el quórum suficiente de acuerdo a las previsiones del Artículo 23 de nuestro Reglamento Interno.

Estamos en condiciones de iniciar la primera reunión, primera sesión ordinaria, de este XXVI Período Bicameral, el que deseo, sea fructífero y que alcancemos los objetivos que nos hemos planteado en el orden Legislativo.

Declaro abierta la presente sesión ordinaria e invito al señor senador Víctor Hugo Alcaraz para que proceda a izar la Bandera Nacional.

Así se hace

# 2 ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Díaz).- Por Secretaría Legislativa se dará lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión.

Ť.

### Sra. Secretaria (Ochoa).- COMUNICACIONES DE PRESIDENCIA:

Resolución N°·7/2013, adhiriéndose en un todo a lo dispuesto por Decreto N° 265-MHyOP-2013 (15/02/2013) del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se otorga un incremento del Veinticinco por Ciento (25%), sobre los haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial.

Sr. Presidente (Díaz).- A consideración de los señores senadores.

П

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Resolución Nº 11/2013, dando por concluida la licencia otorgada por Resolución Nº 23-HCS-2011, al Señor Senador por el Departamento Pedernera, Dr. Eduardo Gastón Mones Ruiz; a partir del 12 de





Marzo de 2013, ad-referéndum del H. Cuerpo; de acuerdo a lo solicitado mediante Nota de fecha 12 de Marzo de 2013 (Expte. Nº 69-ME-HCS-2013. Sr. Presidente (Díaz).- A consideración de los señores senadores.

#### Ш

Sra. Secretaria (Ochoa).- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

Nota Nº 41/2012 adjuntando Veto Total mediante Decreto Nº 6617/2012 a la Ley Nº III-0833-2012, referida a: "Farmacéuticos – Aplicación de Invecciones Endovenosas".- (Expte. Nº 102-HCS-2012)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

#### IV

Sra. Secretaria (Ochoa).- Decreto Nº 6085-MdeS-2012 del Ministerio de Salud, homologando Convenio de Adhesión al curso de capacitación para vacunadores eventuales, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis.- (Expte. Nº 704-ME-HCS-2012)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

#### V

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Nota del Ministerio de Inclusión Social, adjuntando Decreto Nº 5996/2012 de Creación del Comité Intersectorial, en el marco de la Ley Nº I-0808-2012 del "Plan Estratégico de Niñez y Adolescencia 2011-2021" e invitando a designar un representante de esta H. Cámara.- (Expte. Nº 716-ME-HCS-2012)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Derechos Humanos y Familia.

#### VI

#### Sra. Secretaria (Ochoa).- Notas del Ministerio de Educación:

Nota Nº 15/2013, adjuntando Decreto Nº 7289/2012, homologando Acta Complementaria Nº 770/12 del Convenio Nº 881/11, celebrada entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis.- (Expte. Nº 9-ME-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.



Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota Nº 20/2013, adjuntando Decretos Nros. 124/2013 y 141/2013, homologando Acta Complementaria Nº 674/12 y su Anexo I, del Convenio Nº 849/05, Trigésimo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación, y Acta Complementaria Nº 675/12 y su Anexo I, del Convenio Nº 849/05, Trigésimoprimero Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación, celebradas entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis respectivamente.- (Expte. Nº 13-ME-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

#### VIII

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Nota Nº 40/2013, adjuntando Decreto Nº 440/2013, por el cual se crea a partir del Ciclo Lectivo 2013, la Escuela Pública Bilingüe Digital "Nelson Mandela", Nivel de Educación Primaria, en la ciudad de La Punta, Provincia de San Luis, con el Sistema Pedagógico Educativo de Escuela Pública Digital y con un Proyecto Educativo Institucional Bilingüe.- (Expte. Nº 37-ME-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

#### IX

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota del Ministerio de Medio Ambiente, adjuntando Decreto N° 55/2013, por el cual homologa el Convenio y los Anexos I, II y III suscriptos entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y el Ministerio de Medio Ambiente del Gobierno de la Provincia de San Luis, cuyo objetivo es la implementación de planes de manejo y conservación de los bosques nativos.- (Expte. N° 10-ME-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

#### X

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Nota Nº 45/2013 solicitando el Señor Gobernador de la Provincia de San Luis, el correspondiente permiso para ausentarse del Pais durante el año 2013 y hasta el 31 de Marzo de 2014.- (Expte. Nº 10-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.





**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Nota N° 39/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Creación del Consejo Provincial de Seguridad (CO.PRO.SE.)".- (Expte. N° 11-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

#### XII

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Nota N° 37/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Prohíbe a propietarios, poseedores o guardadores de animales, ganado mayor o menor, a dejarlos sueltos o abandonados en las Rutas o caminos vecinales y calles públicas del territorio de la Provincia de San Luis".- (Expte. Nº 12-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

#### XIII

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Nota N° 43/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Régimen de Juzgados Administrativos Intermunicipales de Faltas, dirigidos a todos los Municipios de la Provincia de San Luis".- (Expte. N° 13-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

#### XIV

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota N° 38/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Creación de DOS (2) Juzgados de Instrucción en lo Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, respectivamente y UN (1) Juzgado de Instrucción en la Penal, Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial exclusiva y excluyente en el Departamento Junín de la Tercera Circunscripción Judicial Provincial".- (Expte. N° 14-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

#### XV

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Nota Nº 29/2013, adjuntado Proyecto de Ley caratulado: "Instituir el día 15 de Septiembre de cada año, como el Día de la Concientización del Linfoma, en el ámbito de la Provincia de San Luis".- (Expte Nº 15-HCS-2013)





Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

#### XVI

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Nota Nº 22/2013, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Declárese de Interés Provincial el Proyecto Energético denominado Estación Solar Las Quijadas".- (Expte. Nº 16-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía.

#### XVII

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Nota Nº 30/2013, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Ejercicio de la Profesión y actividad Farmacéutica".- (Expte. Nº 17-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

#### XVIII

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Nota Nº 33/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Créase el Sistema de Familias Solidarias".- (Expte. Nº 18-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Derechos Humanos y Familia.

#### XIX

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Nota N° 27/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Regulación del Funcionamiento de Camas Solares y utilización e instalación de equipos generadores de radiaciones ultravioletas".- (Expte N° 19-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

#### XX

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Nota N° 41/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Créase el Ente denominado Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis".- (Expte. N° 20-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía.

#### XXI

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Nota Nº 44/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Modificación del Código Procesal Civil y Comercial de la Cuerpo de Taquigrafos





Provincia de San Luis Ley VI-0150-2004 (5606\*R)".- (Expte. N° 21-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

#### XXII

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Nota Nº 28/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Eliminación de instrumentos de uso médico que contengan en su composición elemento metal mercurio".- (Expte. Nº 22-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

#### XXIII

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Nota N° 32/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Modificación de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público N° VIII-0256-2004".- (Expte. N° 23-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía.

#### XXIV

Sra. Secretaria (Ochoa).- COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

Nota Nº 562/2012 adjuntando Resolución Nº 72/2012 de integración de la Mesa Directiva de la H. Cámara, la que actuará a partir del 1º de Abril de 2013.

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

#### XXV

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Nota Nº 571/2012 adjuntando Resolución Nº 73/2012, fijando día y hora para realizar Sesiones Ordinarias y Trabajo de Comisiones del Período Legislativo Año 2013.

Sr. Presidente (Díaz).- A conociniento, al Archivo.

#### XXVI

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Nota Nº 577/2012 adjuntando Resolución Nº 74/2012, referida a designación de Secretarios y Pro Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

#### XXVII

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Nota Nº 2/2013 adjuntando Resolución Nº 2/2013 de Presidencia, adhiriéndose a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Cuerpo de Taquígrafos





Urgencia Nº 265-MHyOP-2013, que dispone un incremento del veinticinco por ciento para todos los Agentes de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada.

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

#### XXVIII

### Sra. Secretaria (Ochoa).- COMUNICACIONES OFICIALES:

Nota Nº 45/2012 de Fiscalía de Estado adjuntando en formato digital, informe individualizado de todos los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial.- (Expte. Nº 103-HCS-2012)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

#### XXIX

## Sra. Secretaria (Ochoa).- Notas del Superior Tribunal de Justicia:

Oficio Nº 724/2012 en los autos caratulados "Moyano Pedro Rodolfo c/Servicios Eléctricos San Luis – Empresa Provincial – Recurso de Apelación".- (Expte. Nº 733-ME-HCS-2012)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

#### XXX

**Sra. Secretaria (Ochoa).**- Nota adjuntando en formato digital la Memoria Anual 2012, referente a las tareas desarrolladas por las distintas Secretarías dependientes del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis.- (Expte. Nº 1-ME-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

#### XXXI

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Nota adjuntando en soporte magnético, las Estadísticas Semestrales correspondientes al Primer Semestre del Año 2012 y Acuerdo Nº 1028/12 de reglamentación del procedimiento de remisión de las mismas.- (Expte. Nº 16-ME-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

#### XXXII

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Oficio Nº 21/2013, en los autos caratulados "Diprom S.A.C.I.F. e I. c/San Luis Provincia de – Cobro de Sumas de Dinero".- (Expte. Nº 18-ME-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

#### XXXIII





**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Oficio Nº 37/2013, en los autos caratulados "Amaya Arnaldo y Otros c/Seslep y/o Gobierno de la Provincia de San Luis – Recurso de Apelación".- (Expte. Nº 22-ME-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

#### XXXIV

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Nota adjuntando Acuerdo Nº 112/2013, mediante el cual otorga un incremento sobre los haberes de todo el personal judicial, siguiendo los lineamientos establecidos por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Nº 265-MHyOP-2013.- (Expte. Nº 36-ME-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

#### XXXV

Sra. Secretaria (Ochoa).- Oficio Nº 70/2013, en los autos caratulados "Aeropuertos Argentina 2000 S.A. c/Superior Gobierno de la Provincia de San Luis – Recurso Contencioso Administrativo".- (Expte. Nº 64-ME-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

#### XXXV

Sra. Secretaria (Ochoa).- Mensaje del Señor Secretario Parlamentario del H. Senado de la Nación, haciendo conocer Resolución de homenaje al General Martín Miguel de Güemes "Héroe de la Nación Argentina", con motivo de haberse conmemorado el pasado 17 de Junio de 2012 el 191º Aniversario de su fallecimiento.- (Expte. Nº 735-ME-HCS-2012)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

#### XXXVI

**Sra.** Secretaria (Ochoa).- Nota N° 13/2013 de Fiscalía de Estado adjuntando en formato digital, informe individualizado de todos los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial.- (Expte. N° 08-HCS-2013)

**Sr. Presidente** (**Díaz**).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

#### XXXVII

Sra. Secretaria (Ochoa).- PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

Nota del Comité Organizador del Evento Internacional "International Young Parliamentarians, Debate", invitando a participar de dicho Evento, los días 17 al 21 de Abril de 2013.- (Expte. Nº 5-ME-HCS-2013)



Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

#### XXXIX

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota de la Secretaria General de la Sociedad Argentina de Pediatría Filial Villa Mercedes, solicitando se declare de Interés Legislativo las IV Jornadas de Pediatría Ambulatoria 2013, realizadas en el Hotel Potrero de los Funes, los días 29 y 30 de Marzo de 2013.- (Expte. Nº 6-ME-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

#### XL

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Nota de la Señora Presidenta del Colegio Farmacéutico de la Provincia de San Luis, solicitando el desarchivo y tratamiento del Proyecto de Ley de Venta de Medicamentos sólo en Farmacias.- (Expte. Nº 20-ME-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

#### XLI

## Sra. Secretaria (Ochoa).- PROYECTO DE DECLARACIÓN:

De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Declara de Interés Legislativo las III Jornadas Nacionales de Abogadas, a desarrollarse en la Ciudad Capital de la Provincia de San Luis, los días 16 y 17 de Mayo de 2013".- (Expte. Nº 4-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

#### XLII

**Sra. Secretaria (Ochoa).**- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Declara adhesión y beneplácito por la celebración del Centenario del Diario "La Opinión".- (Expte. Nº 5-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

#### XLIII

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Declara de Interés Legislativo el Día Mundial del Agua, celebrado el 22 de Marzo de 2013 y el



II Congreso Internacional del Agua, desarrollado en la Provincia de San Luis, los días 21 y 22 de Marzo de 2013".- (Expte. Nº 6-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería.

#### **XLIV**

**Sra. Secretaria (Ochoa).** De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Declara de Interés Legislativo el Día Mundial del Agua, a celebrarse el 22 de Marzo del año 2014 y el III Congreso Internacional del Agua, a desarrollarse en la Provincia de San Luis en el mes de Marzo de 2014".- (Expte. Nº 7-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería.

#### XLV

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Del Bloque de Senadores Justicialistas, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Expresa profundo dolor por el deceso físico del Diputado Provincial, Edgar Wilfredo Mirábile, ocurrido el día 30 de Marzo de 2013".- (Expte. Nº 9-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

#### XLVI

Sra. Secretaria (Ochoa).- ORDEN DEL DÍA:

**Despacho** Nº 68-HCS-12: Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Modifica Artículo 2º de la Ley Nº II-0047-2004 (5638\*R) – Fiestas Provinciales".- (Expte. Nº 89-HCS-2012)

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Muchas gracias, señora Secretaria.

Tienen la palabra los señores senadores.

# 3 MOCIÓN

Sr. Barroso.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Tiene la palabra el señor senador Barroso.

Sr. Barroso.- Gracias, señor presidente.



#### **DESPACHO Nº 15-HCS-13**

#### HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, ha considerado el Expte. Nº 12-HCS-2013, Proyecto de Ley caratulado: "Prohibe a propietarios o guardadores de animales, ganado mayor o menor, a dejarlos sueltos o abandonados en las rutas o caminos vecinales y calles públicas del territorio de la Provincia".-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, con modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE L E Y :

# PROHIBICIÓN DE ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PÚBLICA

- ARTÍCULO 1°.
  PROHIBICIÓN: Prohíbase a propietarios, poseedores o guardadores de animales, ganado mayor o menor, a dejarlos sueltos o abandonados en las rutas o caminos vecinales y calles públicas del territorio de la Provincia, ámbito que comprende no sólo la franja de tránsito vehicular sino la zona del camino y sus laterales.-
- ARTÍCULO 2°.- OBJETO: La presente Ley tiene por objeto establecer el procedimiento y las sanciones conducentes a la aplicación de los Artículos 25, Inciso g), y 49, Inciso s), de la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial Nº X-0630-2008, modificada por Ley Nº X-0744-2011.-
  - A los efectos establecidos en el párrafo anterior se consideran:
  - a) Sujetos destinatarios de la prohibición establecida en el Artículo 1º de la presente Ley y del Artículo 49 Inciso s) de la Ley Provincial de Tránsito Nº X-0630-2008: a los propietarios, poseedores o guardadores de animales.-
  - b) Animales sueltos: es el ganado mayor y/o menor que se encontraren en rutas o caminos, en libertad o sin custodia, comprendiendo no sólo el ámbito de la franja de tránsito vehicular sino la zona del camino y sus laterales.-
- ARTÍCULO 3°.- SANCIONES: El infractor a la prohibición del Artículo 1°, será pasible de las sanciones que se establecen en esta Ley —multas, arresto y decomiso-, las que se aplicarán sin perjuicio de las previstas en ámbito de jurisdicción municipal cuando fuere materia del mismo o se encuadraren en sus disposiciones.-
- ARTÍCULO 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad o el organismo que en un futuro lo



reemplace conforme lo determine el Poder Ejecutivo Provincial, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

#### ARTÍCULO 5º.-

SECUESTRO: Constatada la infracción por la autoridad policial o municipal del lugar, se procederá al secuestro de los animales, transportándolos al lugar que se destine para su depósito y que no represente peligro para el tránsito, y en donde serán retenidos hasta su retiro por el propietario, poseedor o guardador, o por el adquirente en venta pública.

En caso de recaer la captura sobre animales de la fauna en estado silvestre se dará inmediata intervención a la Autoridad de Aplicación en la materia, quien dispondrá todas las medidas de protección en coordinación con la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

### ARTÍCULO 6º.-

MULTA, ARRESTO Y DECOMISO: El propietario, poseedor o guardador de los animales decomisados por aplicación del Artículo 5º será sancionado con multa o arresto de hasta TREINTA (30) días substituibles -salvo en caso de reincidencia- por multa, y accesoriamente con decomiso. Para el retiro del o los animales secuestrados el responsable podrá recuperarlos pagando la multa que corresponda según se trate de:

- a) Ganado Mayor.
- b) Ganado Menor.

El monto a aplicar por animal decomisado, será fijado en un valor equivalente entre SETECIENTOS CINCUENTA (750) y a UN MIL QUINIENTOS (1500) litros de nafta super para el ganado descripto en el Inc. a), y entre TRESCIENTOS CINCUENTA (350) y SETECIENTOS CINCUENTA (750) litros de nafta super en los supuestos del Inc. b).

Las sanciones serán graduadas de acuerdo a la naturaleza y gravedad del peligro o daño causado con la infracción y sus circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución. Se tendrá en cuenta además las sanciones anteriores cumplidas por el responsable en los casos de reincidencia o reiteración, sus antecedentes personales y especialmente la cantidad de cabezas de ganado en infracción.-

#### ARTÍCULO 7º.-

INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPIETARIO E INTIMACIÓN: En caso de que no se pudiera determinar el propietario, poseedor o guardador del animal, la Autoridad de Aplicación efectuará las averiguaciones tendientes a individualizarlo. Si el animal estuviere marcado o señalado, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas se deberá requerir informe al organismo provincial competente en Marcas y Señales a fin de individualizar al responsable. Dicho organismo deberá comunicar su respuesta en el mismo plazo.-

Desde el momento del secuestro del animal y por el término de TRES (3) días hábiles, se exhibirán anuncios en edificios públicos policiales y municipales correspondientes, pudiendo también



efectuarse avisos en los medios de difusión que la Autoridad de Aplicación estime conveniente.-

En dichos anuncios se deberá hacer constar que respecto de aquellos animales que no sean reclamados, se procederá, según el caso, a su decomiso, o a su venta en pública subasta, indicando fecha y hora en los mismos anuncios.

En caso de lograr identificar al propietario, poseedor o guardador, la Autoridad de Aplicación procederá inmediatamente a notificarlo del secuestro realizado, intimándolo para que en un plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas se presente a retirar el o los animales en cuestión, previo cumplimiento de los Artículos 6° y 8° de la presente Ley, bajo apercibimiento de aplicación de lo dispuesto en el Artículo 11 de la misma.-

ARTÍCULO 8°.- GASTOS DE MANUTENCIÓN: Previo a la entrega del animal, el propietario, poseedor o guardador deberá abonar el pastaje y manutención correspondiente, que será fijado por el organismo de aplicación.-

Cuando el depositario no resulte ser el propietario, poseedor o guardador de los animales, será indemnizado con un monto diario que se establecerá por vía reglamentaria y contemplará el gasto promedio de manutención, sin perjuicio del reconocimiento de gastos imprescindibles que acredite debidamente y sean expresamente reconocidos por la Autoridad de Aplicación. Las disposiciones establecidas para el cumplimiento del presente Artículo, constituirán carga pública.

- ARTÍCULO 9°.- SANIDAD ANIMAL: Si los animales secuestrados padecieren de una enfermedad infecto contagiosa, se procederá de acuerdo con las normas legales nacionales y/o provinciales vigentes sobre sanidad animal, dando intervención al organismo competente o a la Autoridad de Aplicación en materia de sanidad animal.-
- ARTÍCULO 10.- PLAZO SUBASTA: En aquellos casos que, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la presente Ley, deba realizarse subasta pública, la fecha de la misma será a los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha del secuestro del animal.-
- ARTÍCULO 11.- FALTA DE RECLAMO DEL PROPIETARIO DECOMISO Y DISPOSICIÓN FINAL: Efectuado el secuestro y cumplidas las diligencias que ordena el Artículo 7º de la presente Ley, sin que el propietario, poseedor o guardador del/los animal/les lo/s haya/n reclamado y recuperado conforme lo regulan los Artículos 7º y 8º, se impondrá la sanción pertinente y la Autoridad de Juzgamiento quedará facultada para disponer el decomiso del/los animales, sin derecho a reclamación, recurso o indemnización alguna, pudiendo optar por:
  - a) Venta en subasta pública u oferta bajo sobre cerrado.



b) Faenamiento o sacrificio según la aptitud para el consumo humano y la cesión de los productos de su faena a establecimientos escolares o entidades de bien público, para su uso o consumo, previa intervención del organismo competente en bromatología.-

En caso de venta en subasta pública, la misma se hará sin base y al mejor postor, por martillero público o persona que designe la Autoridad de Juzgamiento.-

De la venta en pública subasta deberá labrarse un acta, la que será suscripta por los funcionarios que asistan a la misma y en la cual se dejará constancia del precio pagado, deducción de los gastos ocasionados por la guarda, alimento y traslado del animal y datos personales del comprador, debiendo asimismo extenderse un certificado a favor del adquirente a fin de acreditar a su favor la propiedad del animal. El acta deberá ser comunicada al organismo provincial competente en Marcas y Señales, archivándose luego en la dependencia policial actuante por el término de DOS (2) años.-En caso que en la subasta no se lograre la venta, el/los animal/les decomisado/s pasará/n a propiedad del Estado Provincial, procediéndose según lo establecido en el Inciso b) del presente Artículo.-

- ARTÍCULO 12.- COMUNICACIÓN A MARCAS Y SEÑALES: La Autoridad de Aplicación remitirá al organismo competente en Marcas y Señales, la siguiente documentación:
  - a) Copia del certificado expedido a favor del tercero adquirente.-b) Individualización de la marca o señal que tuviere el animal.-
- ARTÍCULO 13.- DISPERSIÓN DE GANADO EN TRÁNSITO SANCIÓN: Tratándose de ganado en tránsito a cargo de un responsable, toda negligencia, descuido o impericia que ocasionare dispersión de los animales en los lugares establecidos en el Artículo 1º de la presente Ley, será/n sancionado/s con una multa que se fijará en el equivalente comprendido entre DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y QUINIENTOS (500) litros de nafta súper por cada uno de los animales que se dispersen.-
- ARTÍCULO 14.- REINCIDENCIA: Cuando un propietario, poseedor o guardador de animales incurriera por segunda vez, dentro de un período de DOCE (12) meses, en alguna de las causales previstas en los Artículos 1° y 13 de la presente Ley, será considerado reincidente. La multa a aplicar en los casos de reincidencia será del doble de la establecida en el Artículo 6° y en el Artículo 13 de esta Ley, según corresponda.-
- ARTÍCULO 15.- CARTELES INDICADORES: Para advertencia general de la población, deberá disponerse la instalación en las rutas y caminos de carteles indicadores de la prohibición establecida en esta Ley y de



un número de teléfono y frecuencias de radio donde podrá darse aviso de la existencia de animales sueltos.-

- ARTÍCULO 16.- REGISTRO: Créase el Registro de Infractores a la presente Ley, el que será ordenado y llevado por la Autoridad de Aplicación y organizado con las formalidades registrales de práctica. En dicho Registro se tomará razón de cada una de las infracciones cometidas, número de animales secuestrados a cada propietario y demás antecedentes. El Registro será público para quien acredite interés legítimo en su consulta.-
- ARTÍCULO 17.- RECAUDACIÓN: Los valores que se recauden por todo concepto en virtud de la aplicación de esta Ley se distribuirán del siguiente modo:
  - a) En los casos en que el procedimiento hubiere sido realizado exclusivamente por la Autoridad de Aplicación provincial o por la Policía de la Provincia, el CIEN POR CIENTO (100%) de lo recaudado le corresponderá a la misma, a los fines de aplicarlo para mejorar el servicio de policía en la localidad en que se efectuó el secuestro.-
  - b) En los casos en que el procedimiento hubiere sido realizado por la Policía de la Provincia y por personal o vehículos aportados por un Municipio, un SESENTA POR CIENTO (60%) le corresponderá a la Autoridad de Aplicación provincial o Policía de la Provincia, y un CUARENTA POR CIENTO (40%) a la Municipalidad involucrada.-

Se faculta a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios con los organismos de la Administración Pública Provincial, centralizada o descentralizada, con organismos autárquicos, con los Municipios de la Provincia, así como con organismos nacionales, a los fines de lograr un eficaz cumplimiento de la presente Ley.-

- ARTÍCULO 18.- ADHESIÓN: Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley, y dictar normativa similar en los ámbitos de su competencia.-
- ARTÍCULO 19.- DISPOSICION COMPLEMENTARIAS: La presente Ley será parte integrante del Código Contravencional de la Provincia, Ley N° VI-0702-2009.



**ARTÍCULO 20.-** VIGENCIA: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 21.- De forma,-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a siete días del mes de Mayo del año dos mil trece.-

aeo

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIAN CULTO:

Sdor. SERGIO GUSTAVO FREIXES Vice-Presidente Sdor. EDUARDO G. MONES RUIZ

residente

Sdor. DIEGO JANIER BARROSO

Secretario



#### **SUMARIO**

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES XXVI PERÍODO ORDINARIO BICAMERAL 5ª Reunión- 5ª Sesión Ordinaria – Miércoles 8 de Mayo de 2.013.-

#### **ASUNTOS ENTRADOS:**

#### I – <u>MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER</u> EJECUTIVO:

1.- Nota Nº 125/2013 del Ministerio de Educación, adjuntando Decretos Nros. 1509/2013 y 1539/2013, homologando Convenio Nº 1046/2012 Convenio Marco y Acta Complementaria Nº 1056/2012 Acta Ampliatoria del Convenio Nº 656/2008 celebradas entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, respectivamente.- (Expte. Nº 120-ME-HCS-2013)

#### A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

2.- Nota Nº 47/2013 solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Cynthia Natalia Alcaraz Díaz, en el cargo de Juez del Juzgado Civil, Comercial y Minas Nº 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes – San Luis.- (Expte. Nº 46-HCS-2013)

<u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS</u> <u>CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.</u>-

#### II - COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

1. Nota Nº 40/2013 adjuntando Declaración Nº 5/2013, declarando de Interés Legislativo al Octavo Encuentro Interprovincial de Agrupaciones Gauchas y Fortines del Centro del País, a realizarse el 4 y 5 de Mayo de 2013, en el Paraje El Cadillo.-

#### A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

2.- Nota Nº 44/2013 adjuntando Sanción Legislativa Nº VIII-0837-2013, referida a: Prorroga por el plazo de TRES (3) años la autorización de circulación otorgada mediante Ley Nº VIII-0676-2009 (Autoriza por un plazo de TRES (3) años, la circulación de vehículos de transporte de carga con una configuración de tipo B-doble).-

#### A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

3.- Nota Nº 46/2013 adjuntando Resolución Nº 7/2013, autorizando al Señor Gobernador de la Provincia, CPN Claudio Javier Poggi, para ausentarse del País, durante el Año 2013 y hasta el 31 de Marzo de 2014, cuando razones de Gobierno así lo requieran.-

#### A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-



4.- Nota Nº 48/2013 adjuntando Declaración Nº 3/2013, declarando de Interés Legislativo la 16º "Maratón de la Fe", que se realiza en distintas fechas religiosas dentro del ámbito de la Provincia de San Luis.-

#### A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO .-

5.- Nota Nº 54/2013 adjuntando Declaración Nº 4/2013, rechazando el Sistema Republicano de Gobierno y del Sistema de División de Poderes receptado por nuestra Constitución Nacional al Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo Nacional sobre la modificación del Consejo de la Magistratura.-

#### A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

6.- Nota Nº 68/2013, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2013 de la Municipalidad de Las Aguadas".- (Expte. Nº 39-HCS-2013)

# A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA.-

 Nota Nº 85/2013, adjuntando Resolución Nº 8/2013, aprobando la conformación de las Comisiones Permanentes de Trabajo, Año 2013.-A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

#### **III - COMUNICACIONES OFICIALES:**

 Nota de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas dictadas por Intendentes Municipales Provinciales, adjuntando Resoluciones desde el Número 1/2013 al 8/2013 y del 11/2013 al 21/2013.- (Expte. Nº 121-ME-HCS-2013)

#### A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

2.- Nota de la Señora Secretaria Electoral Provincial, informando que mediante Acuerdo Nº 6/2013 se designó al Dr. Omar Esteban Uría como Presidente del Tribunal Electoral Provincial para el Período 2013/2014.- (Expte. Nº 122-ME-HCS-2013)

#### A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

3.- Nota del Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, adjuntando en soporte magnético las Estadísticas Semestrales correspondientes al: Segundo Semestre del Año 2012 y Estadísticas del Primer Semestre 2012 del Juzgado de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial, del Juzgado Laboral Nº 1 y del Juzgado de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional Nº 2 de la Segunda Circunscripción Judicial y de la Cámara de Apelaciones de la Tercera Circunscripción Judicial.- (Expte. Nº 124-ME-HCS-2013)

A CONOCIMIENTO – À LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-



#### IV - PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

1.- Nota de la Señora Presidente del Instituto Dr. Tomás Jofré, invitando a participar y solicitando se declare de Interés Legislativo el X Encuentro Nacional de Profesores de Derecho Procesal Penal, a celebrarse del 12 al 14 de Junio de 2013, en la Ciudad de San Luis.(Expte. Nº 117-ME-HCS-2013)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

2.- Nota de la Señora Presidente del Rotary International Distrito 4865, solicitando se declare de Interés Legislativo la Conferencia bajo el lema "La Paz a través del Servicio", a realizarse del 10 al 12 de Mayo de 2013, en las instalaciones del Hotel Internacional de Potrero de los Funes.- (Expte. Nº 118-ME-HCS-2013)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-

#### **V-PROYECTO DE LEY:**

 Del Señor Senador Dr. Eduardo Gastón Mones Ruiz, en el Proyecto de Ley, caratulado: "Prohibición de elementos de pirotecnia en el ámbito de la Provincia de San Luis".- (Expte. Nº 43-HCS-2013)

> <u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD,</u> <u>TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.</u>-

2.- Del Bloque Justicialista de Senadores, en el Proyecto de Ley caratulado: "Declara Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia de San Luis, al Monumento en homenaje al natalicio del Señor José María Gatica, en el acceso principal al Palacio de los Deportes "José María Gatica" de la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, San Luis".- (Expte. Nº 49-HCS-2013)

<u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,</u> <u>CIENCIA Y TÉCNICA.-</u>

#### VI - PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

 De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Resolución caratulado: "Declara de Interés Legislativo la conmemoración del Día Internacional del Trabajador".- (Expte. Nº 41-HCS-2013)

<u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-</u>

2.- Del Señor Senador Diego Javier Barroso, en el Proyecto de Resolución caratulado: "Declara de Interés Legislativo el Primer Encuentro de la Cultura para la Integración de los Pueblos, que se llevará a cabo el día 18 de Mayo de 2013, en la localidad de Paso



Grande, Departamento San Martín, Provincia de San Luis".- (Expte. N° 47-HCS-2013)

#### <u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,</u> CIENCIA Y TÉCNICA.-

3.- De la Señora Senadora Dominga Estela Torres, en el Proyecto de Resolución caratulado: "Declara de Interés Legislativo a la Festividad de La Virgen María Auxiliadora o Virgen de la Pieve, que se realizará el 24 de Mayo de 2013, en el Paraje de Liborio Luna, Provincia de San Luis".- (Expte. Nº 48-HCS-2013)

<u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,</u> CIENCIA Y TÉCNICA.-

#### VII - PROYECTO DE DECLARACIÓN:

 De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Adhesión y beneplácito al conmemorarse el 40° Aniversario de la Fundación de la Universidad Nacional de San Luis".- (Expte. Nº 40-HCS-2013)

# A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

 De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Declara su adhesión a la conmemoración por el Día Mundial de la Libertad de Prensa".- (Expte. Nº 42-HCS-2013)

# A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-

3.- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Manifiesta beneplácito al conmemorarse el 47º Aniversario del Diario de la República".- (Expte. Nº 44-HCS-2013)

#### <u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN LEGISLACIÓN</u> <u>GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.</u>-

4.- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Manifiesta adhesión y beneplácito por la conmemoración de un nuevo Aniversario del nacimiento de la Señora María Eva Duarte de Perón, el día 7 de Mayo de 2013".- (Expte. Nº 45-HCS-2013)

<u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN</u> GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

#### VIII - <u>DESPACHOS DE COMISIONES</u>:

De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte.
 Nº 12-HCS-2013, Proyecto de Ley caratulado: "Prohibe a propietarios o guardadores de animales, ganado mayor o menor, a



dejarlos sueltos o abandonados en las rutas o caminos vecinales y calles públicas del territorio de la Provincia".-

#### DESPACHO Nº 15-HCS-13 – AL ORDEN DEL DÍA.-

2.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 34-HCS-2013, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Modificación del Artículo 1º de la Ley Electoral Provincial Nº XI-0345-2004 (5509 \*R)".-

DESPACHO Nº 16-HCS-13 - AL ORDEN DEL DÍA.-

#### IX - ÓRDENES DEL DÍA:

- 1.- <u>Despacho Nº 9-HCS-13:</u> Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2013 de la Municipalidad de La Calera, Departamento Belgrano".- (Expte. Nº 26-HCS-2013)
- 2.- <u>Despacho Nº 13-HCS-13:</u> Proyecto de Ley caratulado: "Creación del Consejo Provincial de Seguridad (CO.PRO.SE.)".- (Expte. Nº 11-HCS-2013)

#### X - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa SAV/aeo – 08-05-13.-





En la Ciudad de San Luis, a ocho días del mes de Mayo del año dos mil trece, siendo la hora doce con cuatro minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores, dice la

1

#### IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Buenos días señores senadores: con la presencia de seis señores senadores y con la ausencia de tres senadores con aviso, contando con quórum suficiente de acuerdo a las previsiones del Artículo 23 del Reglamento Interno, declaro abierta la presente Sesión Ordinaria. Invito al senador Eduardo Gastón Mones Ruiz para que proceda a izar la bandera nacional.

#### Así se hace

2

#### **ASUNTOS ENTRADOS**

**Sra. Presidenta (Torrontegui).-** Por Secretaría Legislativa se dará lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión.

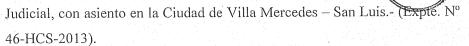
1

Sra. Secretaria (Ochoa).- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO: Nota Nº 125/2013 del Ministerio de Educación, adjuntando Decretos Nros. 1509/2013 y 1539/2013, homologando Convenio Nº 1046/2012 Convenio Marco y Acta Complementaria Nº 1056/2012 Acta Ampliatoria del Convenio Nº 656/2008 celebradas entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, respectivamente.- (Expte. Nº 120-ME-HCS-2013)

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento - Al archivo.

П

**Sra.** Secretaria (Ochoa).- Nota Nº 47/2013 solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Cynthia Natalia Alcaraz Díaz, en el cargo de Juez del Juzgado Civil, Comercial y Minas Nº 3 de la Segunda Circunscripción



Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento – A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.

#### Ш

Sra. Secretaria (Ochoa).- COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS: Nota Nº 40/2013 adjuntando Declaración Nº 5/2013, declarando de Interés Legislativo al Octavo Encuentro Interprovincial de Agrupaciones Gauchas y Fortines del Centro del País, a realizarse el 4 y 5 de Mayo de 2013, en el Paraje El Cadillo.-

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento - Al archivo.-

#### IV

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota Nº 44/2013 adjuntando Sanción Legislativa Nº VIII-0837-2013, referida a: Prorroga por el plazo de TRES (3) años la autorización de circulación otorgada mediante Ley Nº VIII-0676-2009 (Autoriza por un plazo de TRES (3) años, la circulación de vehículos de transporte de carga con una configuración de tipo B-doble).-

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento - Al archivo.-

#### V

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota Nº 46/2013 adjuntando Resolución Nº 7/2013, autorizando al Señor Gobernador de la Provincia, CPN Claudio Javier Poggi, para ausentarse del País, durante el Año 2013 y hasta el 31 de Marzo de 2014, cuando razones de Gobierno así lo requieran.-

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento - Al archivo.-

#### VI

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Nota Nº 48/2013 adjuntando Declaración Nº 3/2013, declarando de Interés Legislativo la 16º "Maratón de la Fe", que se realiza en distintas fechas religiosas dentro del ámbito de la Provincia de San Luis.-

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento - Al archivo.-

#### VII

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Nota N° 54/2013 adjuntando Declaración N° 4/2013, rechazando el Sistema Republicano de Gobierno y del Sistema de División de Poderes receptado por nuestra Constitución Nacional al Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo Nacional sobre la modificación del Consejo de la Magistratura.-



Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento - Al archivo.-

#### VIII

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Nota Nº 68/2013, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2013 de la Municipalidad de Las Aguadas".- (Expte. Nº 39-HCS-2013)

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento – A la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía.-

#### TX

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Nota Nº 85/2013, adjuntando Resolución Nº 8/2013, aprobando la conformación de las Comisiones Permanentes de Trabajo, Año 2013.-

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento - Al archivo.-

#### X

Sra. Secretaria (Ochoa).- COMUNICACIONES OFICIALES: Nota de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas dictadas por Intendentes Municipales Provinciales, adjuntando Resoluciones desde el Número 1/2013 al 8/2013 y del 11/2013 al 21/2013.- (Expte. Nº 121-ME-HCS-2013).

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento – Al archivo.-

#### XI

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** Nota de la Señora Secretaria Electoral Provincial, informando que mediante Acuerdo Nº 6/2013 se designó al Dr. Omar Esteban Uría como Presidente del Tribunal Electoral Provincial para el Período 2013/2014.- (Expte. Nº 122-ME-HCS-2013)

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento – Al archivo.-

#### XII

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota del Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, adjuntando en soporte magnético las Estadísticas Semestrales correspondientes al Segundo Semestre del Año 2012 y Estadísticas del Primer Semestre 2012 del Juzgado de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial, del Juzgado Laboral Nº 1 y del Juzgado de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional Nº 2 de la Segunda Circunscripción Judicial y de la Cámara de Apelaciones de la Tercera Circunscripción Judicial.- (Expte. Nº 124-ME-HCS-2013)



Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento – A la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.-

#### XIII

Sra. Secretaria (Ochoa).- PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES: Nota de la Señora Presidente del Instituto Dr. Tomás Jofré, invitando a participar y solicitando se declare de Interés Legislativo el X Encuentro Nacional de Profesores de Derecho Procesal Penal, a celebrarse del 12 al 14 de Junio de 2013, en la Ciudad de San Luis.- (Expte. Nº 117-ME-HCS-2013).

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento – A la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.-

#### XIV

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota de la Señora Presidente del Rotary International Distrito 4865, solicitando se declare de Interés Legislativo la Conferencia bajo el lema "La Paz a través del Servicio", a realizarse del 10 al 12 de Mayo de 2013, en las instalaciones del Hotel Internacional de Potrero de los Funes.- (Expte. Nº 118-ME-HCS-2013)

**Sra. Presidenta (Torrontegui).-** A conocimiento – A la Comisión de Derechos Humanos y Familia.-

#### XV

Sra. Secretaria (Ochoa).- PROYECTO DE LEY: Del Señor Senador Dr. Eduardo Gastón Mones Ruiz, en el Proyecto de Ley, caratulado: "Prohibición de elementos de pirotecnia en el ámbito de la Provincia de San Luis".- (Expte. Nº 43-HCS-2013).

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento – A la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.-

#### XVI

Sra. Secretaria (Ochoa).- Del Bloque Justicialista de Senadores, en el Proyecto de Ley caratulado: "Declara Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia de San Luis, al Monumento en homenaje al natalicio del Señor José María Gatica, en el acceso principal al Palacio de los Deportes "José María Gatica" de la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, San Luis".- (Expte. Nº 49-HCS-2013).

**Sra. Presidenta (Torrontegui).-** A conocimiento – A la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica.-



Sra. Secretaria (Ochoa).- PROYECTO DE RESOLUCIÓN: De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Resolución caratulado: "Declara de Interés Legislativo la conmemoración del Día Internacional del Trabajador".- (Expte. Nº 41-HCS-2013).

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento – A la Comisión de Derechos Humanos y Familia.-

#### XVIII

Sra. Secretaria (Ochoa).- Del Señor Senador Diego Javier Barroso, en el Proyecto de Resolución caratulado: "Declara de Interés Legislativo el Primer Encuentro de la Cultura para la Integración de los Pueblos, que se llevará a cabo el día 18 de Mayo de 2013, en la localidad de Paso Grande, Departamento San Martín, Provincia de San Luis".- (Expte. Nº 47-HCS-2013).

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento – A la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica.-

#### XIX

Sra. Secretaria (Ochoa).- De la Señora Senadora Dominga Estela Torres, en el Proyecto de Resolución caratulado: "Declara de Interés Legislativo a la Festividad de La Virgen María Auxiliadora o Virgen de la Pieve, que se realizará el 24 de Mayo de 2013, en el Paraje de Liborio Luna, Provincia de San Luis".- (Expte. Nº 48-HCS-2013)

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento – A la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica.-

#### XX

Sra. Secretaria (Ochoa).- PROYECTO DE DECLARACIÓN: De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Adhesión y beneplácito al conmemorarse el 40º Aniversario de la Fundación de la Universidad Nacional de San Luis".- (Expte. Nº 40-HCS-2013).

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento – A la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica.-

#### XXI

**Sra. Secretaria (Ochoa).-** De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Declara su adhesión a la conmemoración por el Día Mundial de la Libertad de Prensa".- (Expte. Nº 42-HCS-2013)



Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento, a la Comisión de Derechos Humanos y Familia.

#### XXII

Sra. Secretaria (Ochoa).- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Manifiesta beneplácito al conmemorarse el 47º Aniversario del Diario de la República".- (Expte. Nº 44-HCS-2013)

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

#### XXIII

Sra. Secretaria (Ochoa).- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Manifiesta adhesión y beneplácito por la conmemoración de un nuevo Aniversario del nacimiento de la Señora María Eva Duarte de Perón, el día 7 de Mayo de 2013".- (Expte. Nº 45-HCS-2013)

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

#### XXIV

#### Sra. Secretaria (Ochoa).- DESPACHOS DE COMISIONES:

De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. Nº 12-HCS-2013, Proyecto de Ley caratulado: "Prohíbe a propietarios o guardadores de animales, ganado mayor o menor, a dejarlos sueltos o abandonados en las rutas o caminos vecinales y calles públicas del territorio de la Provincia".

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Despacho Nº 15-HCS-13, al Orden del Día.

#### XXV

Sra. Secretaria (Ochoa).- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 34-HCS-2013, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Modificación del Artículo 1° de la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 (5509 \*R)".-

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Despacho Nº 16-HCS-13, al Orden del Día.

#### XXVI

Sra. Secretaria (Ochoa).- ÓRDENES DEL DÍA:



**Despacho Nº 9-HCS-13:** Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2013 de la Municipalidad de La Calera, Departamento Belgrano".- (Expte. № 26-HCS-2013)

**Despacho Nº 13-HCS-13:** Proyecto de Ley caratulado: "Creación del Consejo Provincial de Seguridad (CO.PRO.SE.)".- (Expte. Nº 11-HCS-2013)

Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Muchas gracias, señora Secretaria.

Tienen la palabra los señores senadores.

## 3 MOCIÓN

Sr. Alcaraz.- Pido la palabra, señor presidente.

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Tiene la palabra el señor senador Víctor Hugo Alcaraz.

Sr. Alcaraz.- Gracias.

Señora presidenta, señores senadores, es para solicitar el tratamiento sobre tablas, de un Proyecto de Resolución, de autoría del compañero Senador Diego Javier Barroso, por el cual se Declara de Interés Legislativo la realización del Primer Encuentro de la Cultura para la Integración de los Pueblos y que se llevará a cabo el día 18 de Mayo del corriente año, en la localidad de Paso Grande, Departamento General San Martín, Provincia de San Luis.

**Sra.** Presidenta (Torrontegui).- Está a consideración de los señores senadores, la moción formulada por el señor senador Alcaraz, sobre el tratamiento del Proyecto que ha mencionado, sobre tablas.

Si ningún señor senador se va a referir a la cuestión, quienes estén por la afirmativa les pido lo expresen levantando la mano.

#### Se vota y dice la

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra, señor senador Víctor Hugo Alcaraz.



# Poder Legislativo K. Senado de la Provincia de San Luis

### - HONORABLE CÁMARA DE SENADORES XXVI PERÍODO ORDINARIO BICAMERAL 6ª Reunión- 6ª Sesión Ordinaria – Miércoles 15 de Mayo de 2.013.-

#### ORDEN DEL DÍA:

#### **DESPACHO Nº 15-HCS-13**

#### HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, ha considerado el Expte. Nº 12-HCS-2013, Proyecto de Ley caratulado: "Prohibe a propietarios o guardadores de animales, ganado mayor o menor, a dejarlos sueltos o abandonados en las rutas o caminos vecinales y calles públicas del territorio de la Provincia".-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, con modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE L E Y :

# PROHIBICIÓN DE ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PÚBLICA

- ARTÍCULO 1°.
  PROHIBICIÓN: Prohíbase a propietarios, poseedores o guardadores de animales, ganado mayor o menor, a dejarlos sueltos o abandonados en las rutas o caminos vecinales y calles públicas del territorio de la Provincia, ámbito que comprende no sólo la franja de tránsito vehicular sino la zona del camino y sus laterales.-
- ARTÍCULO 2°.- OBJETO: La presente Ley tiene por objeto establecer el procedimiento y las sanciones conducentes a la aplicación de los Artículos 25, Inciso g), y 49, Inciso s), de la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial N° X-0630-2008, modificada por Ley N° X-0744-2011.-
  - A los efectos establecidos en el párrafo anterior se consideran:
    a) Sujetos destinatarios de la prohibición establecida en el Artículo 1º de la presente Ley y del Artículo 49 Inciso s) de la Ley Provincial de Tránsito Nº X-0630-2008: a los propietarios, poseedores o guardadores de animales.-
  - b) Animales sueltos: es el ganado mayor y/o menor que se encontraren en rutas o caminos, en libertad o sin custodia, comprendiendo no sólo el ámbito de la franja de tránsito vehicular sino la zona del camino y sus laterales.-
- ARTÍCULO 3°.- SANCIONES: El infractor a la prohibición del Artículo 1°, será pasible de las sanciones que se establecen en esta Ley –multas, arresto y decomiso-, las que se aplicarán sin perjuicio de las



## Poder Legislativo H. Senado de la Provincia de San Luis

previstas en ámbito de jurisdicción municipal cuando fuere materia del mismo o se encuadraren en sus disposiciones,-

ARTÍCULO 4º.
AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad o el organismo que en un futuro lo reemplace conforme lo determine el Poder Ejecutivo Provincial, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 5°.- SECUESTRO: Constatada la infracción por la autoridad policial o municipal del lugar, se procederá al secuestro de los animales, transportándolos al lugar que se destine para su depósito y que no represente peligro para el tránsito, y en donde serán retenidos hasta su retiro por el propietario, poseedor o guardador, o por el adquirente en venta pública.

En caso de recaer la captura sobre animales de la fauna en estado silvestre se dará inmediata intervención a la Autoridad de Aplicación en la materia, quien dispondrá todas las medidas de protección en coordinación con la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 6°.- MULTA, ARRESTO Y DECOMISO: El propietario, poseedor o guardador de los animales decomisados por aplicación del Artículo 5° será sancionado con multa o arresto de hasta TREINTA (30) días substituibles -salvo en caso de reincidencia- por multa, y accesoriamente con decomiso. Para el retiro del o los animales secuestrados el responsable podrá recuperarlos pagando la multa que corresponda según se trate de:

a) Ganado Mayor.

b) Ganado Menor.

El monto a aplicar por animal decomisado, será fijado en un valor equivalente entre SETECIENTOS CINCUENTA (750) y a UN MIL QUINIENTOS (1500) litros de nafta super para el ganado descripto en el Inc. a), y entre TRESCIENTOS CINCUENTA (350) y SETECIENTOS CINCUENTA (750) litros de nafta super en los supuestos del Inc. b).

Las sanciones serán graduadas de acuerdo a la naturaleza y gravedad del peligro o daño causado con la infracción y sus circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución. Se tendrá en cuenta además las sanciones anteriores cumplidas por el responsable en los casos de reincidencia o reiteración, sus antecedentes personales y especialmente la cantidad de cabezas de ganado en infracción.

ARTÍCULO 7°.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPIETARIO E INTIMACIÓN: En caso de que no se pudiera determinar el propietario, poseedor o guardador del animal, la Autoridad de Aplicación efectuará las averiguaciones tendientes a individualizarlo. Si el animal estuviere marcado o señalado, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas se deberá requerir informe al organismo provincial competente en



# Poder Legislativo Sl. Senado de la Provincia de San Luis

Marcas y Señales a fin de individualizar al responsable. Dicho organismo deberá comunicar su respuesta en el mismo plazo.-

Desde el momento del secuestro del animal y por el término de TRES (3) días hábiles, se exhibirán anuncios en edificios públicos policiales y municipales correspondientes, pudiendo también efectuarse avisos en los medios de difusión que la Autoridad de Aplicación estime conveniente.-

En dichos anuncios se deberá hacer constar que respecto de aquellos animales que no sean reclamados, se procederá, según el caso, a su decomiso, o a su venta en pública subasta, indicando fecha y hora en los mismos anuncios.-

En caso de lograr identificar al propietario, poseedor o guardador, la Autoridad de Aplicación procederá inmediatamente a notificarlo del secuestro realizado, intimándolo para que en un plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas se presente a retirar el o los animales en cuestión, previo cumplimiento de los Artículos 6° y 8° de la presente Ley, bajo apercibimiento de aplicación de lo dispuesto en el Artículo 11 de la misma.-

ARTÍCULO 8º.-

GASTOS DE MANUTENCIÓN: Previo a la entrega del animal, el propietario, poseedor o guardador deberá abonar el pastaje y manutención correspondiente, que será fijado por el organismo de aplicación.-

Cuando el depositario no resulte ser el propietario, poseedor o guardador de los animales, será indemnizado con un monto diario que se establecerá por vía reglamentaria y contemplará el gasto promedio de manutención, sin perjuicio del reconocimiento de gastos imprescindibles que acredite debidamente y sean expresamente reconocidos por la Autoridad de Aplicación. Las disposiciones establecidas para el cumplimiento del presente Artículo, constituirán carga pública.-

ARTÍCULO 9º.-

SANIDAD ANIMAL: Si los animales secuestrados padecieren de una enfermedad infecto contagiosa, se procederá de acuerdo con las normas legales nacionales y/o provinciales vigentes sobre sanidad animal, dando intervención al organismo competente o a la Autoridad de Aplicación en materia de sanidad animal.-

ARTÍCULO 10.-

PLAZO SUBASTA: En aquellos casos que, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la presente Ley, deba realizarse subasta pública, la fecha de la misma será a los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha del secuestro del animal.-

ARTÍCULO 11.-

FALTA DE RECLAMO DEL PROPIETARIO – DECOMISO Y DISPOSICIÓN FINAL: Efectuado el secuestro y cumplidas las diligencias que ordena el Artículo 7º de la presente Ley, sin que el propietario, poseedor o guardador del/los animal/les lo/s haya/n reclamado y recuperado conforme lo regulan los Artículos 7º y 8º, se impondrá la sanción pertinente y la Autoridad de Juzgamiento



# Poder Legislativo St. Senado de la Provincia de San Luis

quedará facultada para disponer el decomiso del/los animales, sin derecho a reclamación, recurso o indemnización alguna, pudiendo optar por:

a) Venta en subasta pública u oferta bajo sobre cerrado.

b) Faenamiento o sacrificio según la aptitud para el consumo humano y la cesión de los productos de su faena a establecimientos escolares o entidades de bien público, para su uso o consumo, previa intervención del organismo competente en bromatología.-

En caso de venta en subasta pública, la misma se hará sin base y al mejor postor, por martillero público o persona que designe la Autoridad de Juzgamiento.

De la venta en pública subasta deberá labrarse un acta, la que será suscripta por los funcionarios que asistan a la misma y en la cual se dejará constancia del precio pagado, deducción de los gastos ocasionados por la guarda, alimento y traslado del animal y datos personales del comprador, debiendo asimismo extenderse un certificado a favor del adquirente a fin de acreditar a su favor la propiedad del animal. El acta deberá ser comunicada al organismo provincial competente en Marcas y Señales, archivándose luego en la dependencia policial actuante por el término de DOS (2) años.-En caso que en la subasta no se lograre la venta, el/los animal/les decomisado/s pasará/n a propiedad del Estado Provincial, procediéndose según lo establecido en el Inciso b) del presente Artículo.-

#### ARTÍCULO 12.-

COMUNICACIÓN A MARCAS Y SEÑALES: La Autoridad de Aplicación remitirá al organismo competente en Marcas y Señales, la siguiente documentación:

- a) Copia del certificado expedido a favor del tercero adquirente.-
- b) Individualización de la marca o señal que tuviere el animal.-

#### ARTÍCULO 13.-

DISPERSIÓN DE GANADO EN TRÁNSITO – SANCIÓN: Tratándose de ganado en tránsito a cargo de un responsable, toda negligencia, descuido o impericia que ocasionare dispersión de los animales en los lugares establecidos en el Artículo 1º de la presente Ley, será/n sancionado/s con una multa que se fijará en el equivalente comprendido entre DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y QUINIENTOS (500) litros de nafta súper por cada uno de los animales que se dispersen.

#### ARTÍCULO 14.-

REINCIDENCIA: Cuando un propietario, poseedor o guardador de animales incurriera por segunda vez, dentro de un período de DOCE (12) meses, en alguna de las causales previstas en los Artículos 1° y 13 de la presente Ley, será considerado reincidente. La multa a aplicar en los casos de reincidencia será del doble de la establecida en el Artículo 6° y en el Artículo 13 de esta Ley, según corresponda.



## Poder Legislativo H. Senado de la Provincia de San Luis

- ARTÍCULO 15.- CARTELES INDICADORES: Para advertencia general de la población, deberá disponerse la instalación en las rutas y caminos de carteles indicadores de la prohibición establecida en esta Ley y de un número de teléfono y frecuencias de radio donde podrá darse aviso de la existencia de animales sueltos.-
- ARTÍCULO 16.- REGISTRO: Créase el Registro de Infractores a la presente Ley, el que será ordenado y llevado por la Autoridad de Aplicación y organizado con las formalidades registrales de práctica. En dicho Registro se tomará razón de cada una de las infracciones cometidas, número de animales secuestrados a cada propietario y demás antecedentes. El Registro será público para quien acredite interés legítimo en su consulta.-
- ARTÍCULO 17.- RECAUDACIÓN: Los valores que se recauden por todo concepto en virtud de la aplicación de esta Ley se distribuirán del siguiente modo:
  - a) En los casos en que el procedimiento hubiere sido realizado exclusivamente por la Autoridad de Aplicación provincial o por la Policía de la Provincia, el CIEN POR CIENTO (100%) de lo recaudado le corresponderá a la misma, a los fines de aplicarlo para mejorar el servicio de policía en la localidad en que se efectuó el secuestro.-
  - b) En los casos en que el procedimiento hubiere sido realizado por la Policía de la Provincia y por personal o vehículos aportados por un Municipio, un SESENTA POR CIENTO (60%) le corresponderá a la Autoridad de Aplicación provincial o Policía de la Provincia, y un CUARENTA POR CIENTO (40%) a la Municipalidad involucrada.-

Se faculta a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios con los organismos de la Administración Pública Provincial, centralizada o descentralizada, con organismos autárquicos, con los Municipios de la Provincia, así como con organismos nacionales, a los fines de lograr un eficaz cumplimiento de la presente Ley.-

- ARTÍCULO 18.- ADHESIÓN: Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley, y dictar normativa similar en los ámbitos de su competencia.-
- ARTÍCULO 19.- DISPOSICION COMPLEMENTARIAS: La presente Ley será parte integrante del Código Contravencional de la Provincia, Ley N° VI-0702-2009.
- ARTÍCULO 20.- VIGENCIA: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-



# Poder Legislativo H. Senado de la Provincia de San Luis

ARTÍCULO 21.- De forma.-

aeo

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a siete días del mes de Mayo del año dos mil trece.-

## COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO:

Presidente: Sdor. EDUARDO G. MONES RUIZ Vice-Presidente: Sdor. SERGIO GUSTAVO FREIXES Secretario: Sdor. DIEGO JAVIER BARROSO



#### **SUMARIO**

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES XXVI PERÍODO ORDINARIO BICAMERAL 6ª Reunión- 6ª Sesión Ordinaria – Miércoles 15 de Mayo de 2.013.-

#### **ASUNTOS ENTRADOS:**

#### I – <u>MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER</u> EJECUTIVO:

1.- Nota Nº 42/2013 del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, adjuntado Decretos Nº 2101-MRIyS-2013, 2102-MRIyS-2013 y 2103-MRIyS-2013, mediante los cuales el Poder Ejecutivo Provincial promulga la Ley Nº XI-0838-2013 denominada "Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias"; aprueba la Reglamentación de dicha Sanción Legislativa y dispone la Convocatoria a Elecciones Generales para el día 27 de Octubre de 2013.- (Expte. Nº 130-ME-HCS-2013)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

#### II - COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1. Nota Nº 88/2013 adjuntando Resolución Nº 12/2013, rindiendo homenaje a la Señora María Eva Duarte de Perón, en el 94 Aniversario de su natalicio, acontecido el 7 de Mayo de 1919.-.-
  - A CONOCIMIENTO AL ARCHIVO.-
- 2.- Nota Nº 92/2013 adjuntando Resolución Nº 11/2013, rindiendo homenaje a nuestra Señora la Virgen de Luján, Patrona de la República Argentina y Patrona de la localidad de Luján, Departamento Ayacucho, al festejarse el 8 de Mayo su día.-

#### A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

3.- Nota Nº 97/2013 adjuntando Sanción Legislativa Nº IX-0841-2013, referida a: Plan Maestro del Agua 2012-2025.-

#### A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

4.- Nota Nº 98/2013 adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Modificación de la Ley de Ministerios Nº V-0789-2011 y su modificatoria Ley Nº V-0795-2012".- (Expte. Nº 50-HCS-2013).-

#### <u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS</u> <u>CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.</u>

5.- Nota Nº 100/2013 adjuntando Declaración Nº 6/2013, manifestando que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incorpore en el proyecto de refuncionalización y recuperación para el espacio público de los terrenos de la ex Cerámina San José, la construcción de un Museo Provincial de la Heroica Gesta de Malvinas.-

#### A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-



6.- Nota Nº 105/2013, adjuntando Resolución Nº 10/2013 conmemorando el día 11 de Mayo de 2013 del "Día del Himno Nacional Argentino".-

#### A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

#### III - PROYECTO DE LEY:

1.- Del Señor Senador Ramón Alberto Leyes, en el Proyecto de Ley caratulado: "Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble de propiedad de Mauro Genial y Calera Puntana SRL".- (Expte. Nº 51-HCS-2013)

<u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS</u> <u>CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.</u>-

#### IV - PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1.- Del Señor Senador Dr. Eduardo Gastón Mones Ruiz, en el Proyecto de Resolución caratulado: "Declara de Interés Legislativo el X Encuentro Nacional de Profesores de Derecho Procesal Penal, a celebrarse del 12 al 14 de Junio de 2013, en la Ciudad de San Luis".- (Expte. Nº 52-HCS-2013)

<u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN</u> <u>GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.</u>

#### V - PROYECTO DE DECLARACIÓN:

1.- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Adhesión a la conmemoración del Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo".- (Expte. Nº 53-HCS-2013)

<u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS</u> <u>HUMANOS Y FAMILIA.</u>-

#### VI - DESPACHOS DE COMISIONES:

1.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. Nº 39-HCS-2013, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2013 de la Municipalidad de Las Aguadas, Departamento San Martín".-

DESPACHO Nº 17-HCS-13 - AL ORDEN DEL DÍA.-



- 2.- De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expte. Nº 49-HCS-2013, Proyecto de Ley caratulado: "Declara Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia de San Luis, al Monumento en homenaje al natalicio del Señor José María Gatica, en el acceso principal al Palacio de los Deportes "José María Gatica" de la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, San Luis".
  DESPACHO Nº 18-HCS-13 AL ORDEN DEL DÍA.-
- 3.- De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expte. Nº 40-HCS-2013, Proyecto de Declaración caratulado: "Adhesión y beneplácito al conmemorarse el 40° Aniversario de la Fundación de la Universidad Nacional de San Luis".- DESPACHO Nº 19-HCS-13 AL ORDEN DEL DÍA.-
- 4.- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expte. Nº 41-HCS-2013, Proyecto de Resolución caratulado: "Declara de Interés Legislativo la conmemoración del Día Internacional del Trabajador".- DESPACHO Nº 20-HCS-13 AL ORDEN DEL DÍA.-
- 5.- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expte. Nº 42-HCS-2013, Proyecto de Declaración caratulado: "Declara su adhesión a la conmemoración por el Día Mundial de la Libertad de Prensa".- DESPACHO Nº 21-HCS-13 AL ORDEN DEL DÍA.-
- 6.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. Nº 44-HCS-2013, Proyecto de Declaración caratulado: "Manifiesta beneplácito al conmemorarse el 47º Aniversario del Diario de la República".-

#### DESPACHO Nº 22-HCS-13 – AL ORDEN DEL DÍA.-

7.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 45-HCS-2013, Proyecto de Declaración caratulado: "Manifiesta adhesión y beneplácito por la conmemoración de un nuevo Aniversario del nacimiento de la Señora María Eva Duarte de Perón, el día 7 de Mayo de 2013".-

DESPACHO Nº 23-HCS-13 - AL ORDEN DEL DÍA.-



#### VII - ORDEN DEL DÍA:

1.- <u>Despacho Nº 15-HCS-2013</u>: Proyecto de Ley caratulado: "Prohibe a propietarios o guardadores de animales, ganado mayor o menor, a dejarlos sueltos o abandonados en las rutas o caminos vecinales y calles públicas del territorio de la Provincia".- (Expte. Nº 12-HCS-2013)

#### VIII - <u>LICENCIAS</u>:

Secretaría Legislativa SAV/aeo – 15-05-13.-

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia

de San Luis, sancionan con fuerza de

#### PROHIBICIÓN DE ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PÚBLICA

PROHIBICIÓN: Prohíbase a propietarios, poseedores o guardadores ARTÍCULO 1º.de animales, ganado mayor o menor, a dejarlos sueltos o abandonados en las rutas o caminos vecinales y calles públicas del territorio de la Provincia, ámbito que comprende no sólo la franja de tránsito vehicular sino la zona del camino y sus laterales.-

OBJETO: La presente Ley tiene por objeto establecer el ARTÍCULO 2º.procedimiento y las sanciones conducentes a la aplicación de los Artículos 25, Inciso g), y 49, Inciso s), de la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial Nº X-0630-2008, modificada por Ley Nº X-0744-2011.-

A los efectos establecidos en el párrafo anterior se consideran:

- a) Sujetos destinatarios de la prohibición establecida en el Artículo 1º de la presente Ley y del Artículo 49 Inciso s) de la Ley Provincial de Tránsito Nº X-0630-2008: a los propietarios, poseedores o guardadores de animales.-
- b) Animales sueltos: es el ganado mayor y/o menor que se encontraren en rutas o caminos, en libertad o sin custodia, comprendiendo no sólo el ámbito de la franja de tránsito vehicular sino la zona del camino y sus laterales.-
- SANCIONES: El infractor a la prohibición del Artículo 1º, será ARTÍCULO 3°.pasible de las sanciones que se establecen en esta Ley -multas, arresto y decomiso-, las que se aplicarán sin perjuicio de las previstas en ámbito de jurisdicción municipal cuando fuere materia del mismo o se encuadraren en sus disposiciones.-
- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Ministerio de Relaciones ARTÍCULO 4º.-Institucionales y Seguridad o el organismo que en un futuro lo reemplace conforme lo determine el Poder Ejecutivo Provincial, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-
- SECUESTRO: Constatada la infracción por la autoridad policial o ARTÍCULO 5°.municipal del lugar, se procederá al secuestro de los animales, transportándolos al lugar que se destine para su depósito y que no represente peligro para el tránsito, y en donde serán retenidos hasta su retiro por el propietario, poseedor o guardador, o por el adquirente en venta pública. En caso de recaer la captura sobre animales de la fauna en estado silvestre se dará inmediata intervención a la Autoridad de Aplicación en la materia, quien dispondrá todas las medidas de protección en coordinación con la Autoridad de Aplicación de la presente Ley .-

ARTÍCULO 6°.-

MULTA, ARRESTO Y DECOMISO: El propietario, poseedor o guardador de los animales decomisados por aplicación del Artículo

Poder Legislativo Secretaria Legislativa H. Cámara de Senadores San Luis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa Secretaria Legislativa H. Cámara de Senadores Provincia de San Luis



San Luis

5º será sancionado con multa o arresto de hasta TREINTA (30) días substituibles -salvo en caso de reincidencia- por multa, y accesoriamente con decomiso. Para el retiro del o los animales secuestrados el responsable podrá recuperarlos pagando la multa que corresponda según se trate de:

- a) Ganado Mayor.
- b) Ganado Menor.

El monto a aplicar por animal decomisado, será fijado en un valor equivalente entre SETECIENTOS CINCUENTA (750) y a UN MIL QUINIENTOS (1500) litros de nafta super para el ganado descripto en el Inc. a), y entre TRESCIENTOS CINCUENTA (350) y SETECIENTOS CINCUENTA (750) litros de nafta super en los supuestos del Inc. b).

Las sanciones serán graduadas de acuerdo a la naturaleza y gravedad del peligro o daño causado con la infracción y sus circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución. Se tendrá en cuenta además las sanciones anteriores cumplidas por el responsable en los casos de reincidencia o reiteración, sus antecedentes personales y especialmente la cantidad de cabezas de ganado en infracción.-

#### ARTÍCULO 7º.-

INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPIETARIO E INTIMACIÓN: En caso de que no se pudiera determinar el propietario, poseedor o guardador del animal, la Autoridad de Aplicación efectuará las averiguaciones tendientes a individualizarlo. Si el animal estuviere marcado o señalado, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas se deberá requerir informe al organismo provincial competente en Marcas y Señales a fin de individualizar al responsable. Dicho organismo deberá comunicar su respuesta en el mismo plazo.-

Desde el momento del secuestro del animal y por el término de TRES (3) días hábiles, se exhibirán anuncios en edificios públicos policiales y municipales correspondientes, pudiendo también efectuarse avisos en los medios de difusión que la Autoridad de Aplicación estime conveniente.-

En dichos anuncios se deberá hacer constar que respecto de aquellos animales que no sean reclamados, se procederá, según el caso, a su decomiso, o a su venta en pública subasta, indicando fecha y hora en los mismos anuncios.-

En caso de lograr identificar al propietario, poseedor o guardador, la Autoridad de Aplicación procederá inmediatamente a notificarlo del secuestro realizado, intimándolo para que en un plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas se presente a retirar el o los animales en cuestión, previo cumplimiento de los Artículos 6° y 8° de la presente Ley, bajo apercibimiento de aplicación de lo dispuesto en el Artículo 11 de la misma.-

#### ARTÍCULO 8º.-

GASTOS DE MANUTENCIÓN: Previo a la entrega del animal, el propietario, poseedor o guardador deberá abonar el pastaje y manutención correspondiente, que será fijado por el organismo de aplicación.-

Poder Legislativo Secretaria Legislativa H. Camara de Senadores San Luis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa Secretaria Legislativa H. Cámara de Senadores Provincia de San Luis





Cuando el depositario no resulte ser el propietario, poseedor o guardador de los animales, será indemnizado con un monto diario que se establecerá por vía reglamentaria y contemplará el gasto promedio de manutención, sin perjuicio del reconocimiento de gastos imprescindibles que acredite debidamente y sean expresamente reconocidos por la Autoridad de Aplicación. Las disposiciones establecidas para el cumplimiento del presente Artículo, constituirán carga pública.-

#### ARTÍCULO 9º.-

SANIDAD ANIMAL: Si los animales secuestrados padecieren de una enfermedad infecto contagiosa, se procederá de acuerdo con las normas legales nacionales y/o provinciales vigentes sobre sanidad animal, dando intervención al organismo competente o a la Autoridad de Aplicación en materia de sanidad animal.-

#### ARTÍCULO 10.-

PLAZO SUBASTA: En aquellos casos que, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la presente Ley, deba realizarse subasta pública, la fecha de la misma será a los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha del secuestro del animal.-

#### ARTÍCULO 11.-

FALTA DE RECLAMO DEL PROPIETARIO – DECOMISO Y DISPOSICIÓN FINAL: Efectuado el secuestro y cumplidas las diligencias que ordena el Artículo 7° de la presente Ley, sin que el propietario, poseedor o guardador del/los animal/les lo/s haya/n reclamado y recuperado conforme lo regulan los Artículos 7° y 8°, se impondrá la sanción pertinente y la Autoridad de Juzgamiento quedará facultada para disponer el decomiso del/los animales, sin derecho a reclamación, recurso o indemnización alguna, pudiendo optar por:

- a) Venta en subasta pública u oferta bajo sobre cerrado.
- b) Faenamiento o sacrificio según la aptitud para el consumo humano y la cesión de los productos de su faena a establecimientos escolares o entidades de bien público, para su uso o consumo, previa intervención del organismo competente en bromatología.-

En caso de venta en subasta pública, la misma se hará sin base y al mejor postor, por martillero público o persona que designe la Autoridad de Juzgamiento.-

De la venta en pública subasta deberá labrarse un acta, la que será suscripta por los funcionarios que asistan a la misma y en la cual se dejará constancia del precio pagado, deducción de los gastos ocasionados por la guarda, alimento y traslado del animal y datos personales del comprador, debiendo asimismo extenderse un certificado a favor del adquirente a fin de acreditar a su favor la propiedad del animal. El acta deberá ser comunicada al organismo provincial competente en Marcas y Señales, archivándose luego en la dependencia policial actuante por el término de DOS (2) años.- En caso que en la subasta no se lograre la venta, el/los animal/les

En caso que en la subasta no se lograre la venta, el/los animal/les decomisado/s pasará/n a propiedad del Estado Provincial,



Soder Legislativo Secretaria Legislativa K. Cámara de Senadores San Lais

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaria Legislativa

H. Cámara de Senadores Provincia de San Luis



San Luis

procediéndose según lo establecido en el Inciso b) del presente Artículo.-

#### ARTÍCULO 12.-

COMUNICACIÓN A MARCAS Y SEÑALES: La Autoridad de Aplicación remitirá al organismo competente en Marcas y Señales, la siguiente documentación:

- a) Copia del certificado expedido a favor del tercero adquirente.-
- b) Individualización de la marca o señal que tuviere el animal.-

#### ARTÍCULO 13.-

DISPERSIÓN DE GANADO EN TRÁNSITO – SANCIÓN: Tratándose de ganado en tránsito a cargo de un responsable, toda negligencia, descuido o impericia que ocasionare dispersión de los animales en los lugares establecidos en el Artículo 1º de la presente Ley, será/n sancionado/s con una multa que se fijará en el equivalente comprendido entre DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y QUINIENTOS (500) litros de nafta súper por cada uno de los animales que se dispersen.-

#### ARTÍCULO 14.-

REINCIDENCIA: Cuando un propietario, poseedor o guardador de animales incurriera por segunda vez, dentro de un período de DOCE (12) meses, en alguna de las causales previstas en los Artículos 1° y 13 de la presente Ley, será considerado reincidente. La multa a aplicar en los casos de reincidencia será del doble de la establecida en el Artículo 6° y en el Artículo 13 de esta Ley, según corresponda.-

#### ARTÍCULO 15.-

CARTELES INDICADORES: Para advertencia general de la población, deberá disponerse la instalación en las rutas y caminos de carteles indicadores de la prohibición establecida en esta Ley y de un número de teléfono y frecuencias de radio donde podrá darse aviso de la existencia de animales sueltos.-

#### ARTÍCULO 16.-

REGISTRO: Créase el Registro de Infractores a la presente Ley, el que será ordenado y llevado por la Autoridad de Aplicación y organizado con las formalidades registrales de práctica. En dicho Registro se tomará razón de cada una de las infracciones cometidas, número de animales secuestrados a cada propietario y demás antecedentes. El Registro será público para quien acredite interés legítimo en su consulta.-

#### ARTÍCULO 17.-

RECAUDACIÓN: Los valores que se recauden por todo concepto en virtud de la aplicación de esta Ley se distribuirán del siguiente modo:

a) En los casos en que el procedimiento hubiere sido realizado exclusivamente por la Autoridad de Aplicación provincial o por la Policía de la Provincia, el CIEN POR CIENTO (100%) de lo recaudado le corresponderá a la misma, a los fines de aplicarlo para mejorar el servicio de policía en la localidad en que se efectuó el secuestro.-



Goder Legislativo Secretaria Legislativa K. Cámara de Senadores San Quis

Musum

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa Secretaria Legislativa H. Cámara de Senadores Provincia de San Luis



b) En los casos en que el procedimiento hubiere sido realizado por la Policía de la Provincia y por personal o vehículos aportados por un Municipio, un SESENTA POR CIENTO (60%) le corresponderá a la Autoridad de Aplicación provincial o Policía de la Provincia, y un CUARENTA POR CIENTO (40%) a la Municipalidad involucrada.-

Se faculta a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios con los organismos de la Administración Pública Provincial, centralizada o descentralizada, con organismos autárquicos, con los Municipios de la Provincia, así como con organismos nacionales, a los fines de lograr un eficaz cumplimiento de la presente Ley.-

ARTÍCULO 18.-ADHESIÓN: Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley, y dictar normativa similar en los ámbitos de su competencia.-

DISPOSICION COMPLEMENTARIAS: La presente Ley será parte ARTÍCULO 19.integrante del Código Contravencional de la Provincia, Ley Nº VI-0702-2009.

ARTÍCULO 20.-VIGENCIA: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Registrese, girese la presente para su revisión a la Honorable ARTÍCULO 21.-Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a quince días del mes de Mayo del año dos mil trece.aeo

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa Secretaria Legislativa

H. Cámara de Senadores Provincia de San Luis

Soder Legislativo Secretaria Legislativa K. C**amar**a de Senadores

Sdora, MARIA ANGELICA TORRONTEGUI Presidenta Provisional Honorable Cámara de Senadores Provincia de San Luis





# Poder Legislativo H. Senado de la Provincia de San Luis Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 15 de Mayo de 2013.-

A la Sra. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados GRACIELA CONCEPCION MAZZARINO S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación

1.- Expte. Nº 12-HCS-2013, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Prohibe a propietarios o guardadores de animales, ganado mayor o menor, a dejarlos sueltos o abandonados en la rutas o caminos vecinales y calles públicas del territorio de la provincia". Sancionado por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 15 de Mayo del año 2013. Constando de 61 fs. útiles.-

Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidente con atenta y distinguida consideración.-

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaria Legislativa

H. Cámara de Senadores Provincia de San Luis

Poder Legislativo Secretaria Legislativa H. Cámara de Senadores

San Luis

Sdora. MARIA ANGELICA TORRONTEGUI

Presidenta Provisional

Honorable Cámera de Senadores

Provincia de San Luis

NOTA Nº 81-HCS-2013-

H. CAMARA DE DIPUTADOS DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA Fecha: 16 05 13 Hora: 12 10

Fojas: 61 foley

ES)





**Sra. Presidenta (Torrontegui).-** DESPACHO Nº 23-HCS-13, Al Orden del Día.

#### **XVIII**

Sra. Secretaria (Ochoa).- ORDEN DEL DÍA:

**Despacho** Nº 15-HCS-2013: Proyecto de Ley caratulado: "Prohíbe a propietarios o guardadores de animales, ganado mayor o menor, a dejarlos sueltos o abandonados en las rutas o caminos vecinales y calles públicas del territorio de la Provincia".- (Expte. Nº 12-HCS-2013)

Eso es todo, señora presidenta.

# 3

#### MOCIÓN

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Tienen la palabra los señores senadores.

Sr. Alçaraz.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Tiene la palabra el señor senador Víctor Hugo Alcaraz.

Sr. Alcaraz.- Gracias, señora presidenta.

Señora presidenta, señores senadores, es para solicitar el tratamiento sobre tablas, para considerar el Proyecto de Declaración, por el cual este Honorable Senado expresa su adhesión y beneplácito en la conmemoración de un nuevo aniversario del nacimiento de la Señora María Eva Duarte de Perón, acaecido el día 7 de Mayo de 1919.

**Sra. Presidenta** (**Torrontegui**).- Está a consideración de los señores senadores la moción formulada por el señor senador Alcaraz, para el tratamiento sobre tablas del presente Proyecto que ha expresado.

Si ningún señor senador se va a referir a la cuestión, quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano.

#### Se vota y dice la

Sra Presidenta (Torrontegui)- Aprobado.

Voto por la afirmativa, por lo que queda aprobado por unanimidad.

#### 4

#### **MOCIÓN**





Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo incluirá el bien mencionado en el Artículo anterior en el Registro Matriz del Patrimonio Cultural de la Provincia.-

Artículo 4\(\frac{1}{2}\)- De forma.

Por lo que, atento a los fundamentos vertidos, solicito a los compañeros senadores nos acompañen con su voto, que descarto positivo ya que es un proyecto de todos, lo quiero remarcar, de todos los senadores, tan importante para la Provincia de San Luis, pero fundamentalmente para la Ciudad de Villa Mercedes, en esto que va a ser el gran acto del 25 de mayo. Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Gracias, senador.

A consideración de los señores senadores, si ningún senador va a hacer uso de la palabra ponemos a votación el proyecto, los señores senadores que estén por la aprobación sírvanse expresarlo levantando la mano.

#### Se vota y dice la

Sra, Presidenta (Torrontegui).- Aprobado.

Voto por la afirmativa, por lo que queda aprobado por unanimidad. Tienen la palabra señores senadores.

19

# PROHÍBE A PROPIETARIOS O GUARDADORES DE ANIMALES, GANADO MAYOR O MENOR A DEJARLOS SUELTOS O ABANDONADOS EN LAS RUTAS O CAMINOS VECINALES Y CALLES PÚBLICAS DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA

Sr. Mones Ruiz.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Torrontegui.- Tiene la palabra el senador Mones Ruiz.

**Sr. Mones Ruiz.-** Gracias, señora presidenta, es para tratar el Despacho Nº 15 del Orden del Día, Proyecto de Ley caratulado prohíbe a propietarios o guardadores de animales, ganado mayor o menor a dejarlos sueltos o abandonados en las rutas o caminos vecinales y calles públicas del territorio de la Provincia.

Indudablemente, hemos escuchado en los últimos tiempos, la inseguridad vial que producen los caminos de la Provincia de San Luis, el tema de los animales sueltos o los animales abandonados.





La verdad, que en el último verano, produjo muchas muertes e indudablemente era una obligación del Estado, más allá de que ya estaba legislado, insistir con una Ley especial y que estableciera distintas sanciones y que se estableciera también cuál era la Autoridad de Aplicación y el procedimiento sancionatorio a los fines de poder hacer efectiva esta prohibición que vuelvo a insistir, ya figura en el Código Contravencional, pero que indudablemente no nos ha dado tantos resultados.

La Provincia de San Luis, tiene las mejores Autopistas, rutas en muy buenos estados, en general, casi todas nuevas o repavimentadas y sin embargo se siguen produciendo una innumerable cantidad de muertes por accidentes de tránsito.

En algunos departamentos, particularmente los del norte, se nota mucho la incidencia que tiene el tema de los animales sueltos, por eso creo, indudablemente, es una Ley importante, es muy importante que se pueda aplicar, que se puedan efectivizar las sanciones en definitiva y que podamos seguir concientizando, que eso es lo más importante, en el tema de accidentología vial, lo más importante es concientizar a las personas de lo que produce ese desapego que se tiene por la vida, porque indudablemente, dejar animales sueltos o largar a pastar al lado del camino, de los caminos, de la rutas, las autopistas tanto ganado mayor como menor, indudablemente, tiene que pasar por la cabeza de quien lo hace la posibilidad de que se produzcan accidentes.

Creo que es muy importante que se establezca el procedimiento sancionatorio, más allá de la prohibición en sí, que vuelvo a insistir, ya estaba en el Código Contravencional y, que se aumenta en cuanto a las sanciones, ya que se establecen las sanciones de multas, arrestos y secuestros y decomisos, la posibilidad concreta, porque en definitiva, si la Autoridad de Aplicación no tiene la posibilidad concreta de secuestrar lo que está en los caminos, se torna medio ilusorio, entonces al designar como Autoridad de Aplicación concreta al Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad y también que las sanciones se van a efectivizar a través del Juzgado de Contravenciones de Tránsito que tiene la Provincia, va a ser un procedimiento más ágil, pero también porque le da la posibilidad concreta a la Policía de secuestrar, en definitiva, los animales que estén y también ahí empieza el procedimiento distinto y por un lado hace una diferencia entre





tenedores y propietarios y también hace una diferencia en cuanto a cuando son animales que no tienen dueño.

Se va a poder secuestrar, se va a poder multar, se va a poder decomisar en definitiva y también se va a poder subastar. Eso es lo importante, porque en definitiva uno de los grandes problemas que tiene la aplicación de este tipo de leyes, es que el secuestro de los animales, implica un gasto muy grande para el Estado o para quién en definitiva tengan que ser depositario de ellos, entonces esta Ley, que en definitiva establece que se puede secuestrar, que previo al retiro del animal hay que pagar los gastos de manutención más la multa y que si no se paga se pueden subastar, por parte del Estado, entonces nos va a dar la posibilidad de sancionar más eficazmente, a su vez también establece un régimen de publicidad sobre todo a través de cartelería para seguir concientizando a la población sobre esta costumbre, que realmente es muy peligrosa para todos los automovilistas.

Así que esperemos que la intención, por parte del Gobierno Provincial, de instalar este tipo de políticas de Estado, que tienen que ver con la seguridad en general, pero en esta en particular con la Seguridad Vial, la podamos llevar a cabo entre todos y que sea en beneficio de todos los automovilistas, sean de la Provincia de San Luis o no, que transitan por nuestras rutas, así que pidiendo el acompañamiento de los señores senadores, de los compañeros senadores, para este Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo que considero que es muy importante.

Gracias, señor presidente.

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Gracias, señor senador.

Está a consideración de los señores senadores.

Sr. Alcaraz.- Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Torrontegui).-** Tiene la palabra el señor senador Víctor Hugo Alcaraz.

**Sr. Alcaraz.-** Gracias, señora presidenta.

Adelanto, por supuesto, mi voto afirmativo, pero voy a hacer fuerza, hincapié, en algo que el señor senador bien expresó, en la publicidad, en el conocimiento.

Yo creo que el Poder Ejecutivo, debe tener muy en cuenta esto, porque nosotros tenemos, gracias a Dios, en la Provincia de San Luis, una excelente relación con nuestros vecinos y no me gustaría, poniéndome en el lugar de ellos, verme sorprendido por una medida, que hace falta que tomemos

#### H. Cámara de Senadores - Versión Taquigráfica





conciencia, entonces hago hincapié, en los que es la publicidad, a través de volantes, a través de que toda la gente, especialmente la de campo, la del interior, se entere de que esto está en marcha y de lo que puede suceder, así que eso quería decir y expresar.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Gracias, señor senador.

Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, ponemos a votación el Proyecto. Los señores senadores que estén por la aprobación, les ruego lo expresen levantando la mano.

Se vota y dice la

Sra. Presidenta (Torrontegui)- Aprobado.

Voto por la afirmativa, por lo que queda aprobado por unanimidad.

## 20 CIERRE DE LA SESIÓN

**Sra. Presidenta** (**Torrontegui**)- Señores senadores, no habiendo más asuntos a tratar en la presente sesión, en consecuencia declaro finalizada la misma. Muchas gracias.

Son las 14 y 40 horas

#### SUMARIO CAMARA DE DIPUTADOS

#### <u>7º SESIÓN ORDINARIA - 7º REUNIÓN - 22 DE MAYO DE 2013</u> ASUNTOS ENTRADOS

#### I-PROPOSICIONES DE HOMENAJES



Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Unión Cívica Radical, referido a Rendir homenaje a Juan Pascual Pringles en el Aniversario de su nacimiento. Expediente Nº 022 Folio 040 Año 2013. (dm)

#### A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

#### **II- COMUNICACIONES OFICIALES**

a) De la Cámara de Senadores

1.

Nota Nº 78-HCS-2013 (15-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución Nº 17-HCS-2013, referida a: Fijar Audiencia Pública en el Recinto de esta Honorable Cámara de Senadores para el día 5 de junio de 2013 a las 10:00 horas, para cubrir cargo de Juez del Juzgado Civil, Comercial y Minas Nº 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de Villa Mercedes, San Luis. Expediente Interno Nº 091 Folio 076 Año 2013. (cg)

#### A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-

Nota N° 81-HCS-2013 (15-05-13) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Prohibición de animales sueltos en la vía pública.** Expediente N° 028 Folio 123 Año 2013. (kpg)

#### A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA

3.-

Nota Nº 85-HCS-2013 (15-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración Nº 8-HCS-2013, referida a: Adhesión y beneplácito al conmemorarse el 10 de mayo de 2013 el 40 Aniversario de la fundación de la Universidad Nacional de San Luis. Expediente Interno Nº 092 Folio 076 Año 2013. (cg)

#### A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4.-

Nota Nº 88-HCS-2013 (15-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución Nº 18-HCS-2013, referida a: **Declarar de Interés Legislativo la conmemoración del "Día Internacional del Trabajador" celebrado el 1º de mayo del corriente año.** Expediente Interno Nº 093 Folio 076 Año 2013. (cg)

#### A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5.-

Nota N° 90-HCS-2013 (15-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 9-HCS-2013, referida a: Su adhesión a la conmemoración por el "Día mundial de la Libertad de Prensa", celebrado el día 3 de mayo del corriente año. Expediente Interno N° 094 Folio 076 Año 2013. (cg)

#### A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6.-

Nota Nº 92-HCS-2013 (15-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración Nº 10-HCS-2013, referida a: Su profundo beneplácito al conmemorarse el 47 Aniversario de la fundación del "Diario de la República" de la provincia de San Luis. Expediente Interno Nº 095

Folio 077 Año 2013. (cg)

#### A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7.-

Nota Nº 95-HCS-2013 (15-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración Nº 1/4 HCS-2013, referida a: Su adhesión y beneplácito por la conmemoración de un nuevo Aniversario del nacimiento de la señora María Eva Duarte de Perón, el día 7 de mayo de corriente ano. Expediente Interno Nº 096 Folio 077 Año 2013. (cg)

# A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución Nº 12-CD-13)

8.-

Nota N° 97-HCS-2013 (15-05-13) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Declara Patrimonio Histórico Cultural de la provincia de San Luis al monumento en homenaje al natalicio del señor José María Gatica, en el acceso principal al Palacio de los Deportes "José María Gatica", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, San Luis. Expediente N° 029 Folio 124 Año 2013. (kpg)

## A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

9.-

Nota Nº 083-HCS-2013 (15-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº III-0842-2013, referida a: **Registro Provincial de Tumores Malignos.** Expediente Interno Nº 098 Folio 077 año 2013. (dm)

## A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley Nº III-0842-2013)

#### b) De otras instituciones

1.-

Nota DPG Nº 479/13 – Acta Nº 159794-13-2 (08-05-13) de la doctora Alicia Mónica Alonso, Directora General de Programas de Gobierno, Subsecretaría General - Presidencia de la Nación, mediante la cual comunica acuse de recibo de la Declaración Nº 04-CD-13 "Rechazar por violatorio del Sistema Republicano de Gobierno y del Sistema de División de Poderes receptado por nuestra Constitución Nacional al Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo Nacional. (MdE 323 F. 035/13 Letra "O"). Expediente Interno Nº 089 Folio 075 Año 2013. (kpg)

## A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración Nº 04-CD-13)

2.-

Nota S/N° (06-05-13) de la doctora Graciela Ruiz, Presidenta Consejo Provincial de la Mujer de la provincia de Córdoba, mediante la cual eleva Invitación al II Congreso Internacional sobre "Violencia Hacia la Mujer" y III Congreso Internacional sobre "Delitos contra la Integridad Sexual", a realizarse del 12 al 14 de agosto de 2013 en la ciudad de Córdoba. (MdE 324 Folio 035 Año 2013 Letra "R"). Expediente Interno N° 090 Folio 075 Año 2013. (cg)

# A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

3.-

Oficio N° 240-STJSL-SJ-13 (14-05-13) del doctor Gustavo A. Miranda Folch, Juez de Cámara Penal N° 2 – 1° Circunscripción Judicial, referido a: Autos caratulados "Segura Myriam Susana C/provincia de San Luis S/ Demanda de Inconstitucional". Expediente N° 205573/11. (MdE 339 Folio 037 Año 2013 Letra "M"). Expediente Interno N° 097 Folio 077 Año 2013. (dm)

#### A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

#### III- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Sergio Luis Amieva integrante del Bloque Frente para la Victoria, referido a: **Créase la Oficina Anticorrupción en el ámbito de Fiscalía de Estado de la Provincia.** Expediente Nº 030 Folio 124 Año 2013. (dm)

Page 3 of 5

REFOLIADO

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: Incorpórese a Planta de Personal del Estado Provincial beneficiarios del Plan Provincial de Pasantías y Plan de Inclusión Social. Expedientes Nº 031 Folio 124 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBI Y ECONOMÍA Y DE INCLUSIÓN SOCIAL

Con fundamentos del señor Diputado autor Néstor Daniel Elías, referido a: Instalación de equipos o herramientas tecnológicas de monitoreo en lugares de atención y cuidado permanente o temporario de niños y ancianos. Expediente Nº 032 Folio 125 Año 2013.

#### A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

4.

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: Autorizar y promover la constitución y funcionamiento de Centros de Estudiantes en cada uno de los establecimientos de enseñanza de nivel secundario y educación superior de gestión pública y privada dependientes del Gobierno de la Provincia. Expediente N° 033 Folio 125 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

## IV- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Frente para la Victoria, referido a: Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial contemple la posibilidad de la creación de una delegación de la Dirección Obra Social del Estado Provincial (DOSEP) en la localidad de Candelaria. Expediente Nº 024 Folio 040 Año 2013. (kpg)

#### A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

#### V- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente Nº 016 Folio 038 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo la "57 Convención Nacional de Clubes de Leones", a realizarse del 20 al 25 de Mayo del corriente en la localidad de Potrero de Los Funes — provincia de San Luis. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)

#### DESPACHO Nº 20/13 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en el Expediente Nº 001 Folio 114 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: Acceso y Registro de los Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Diversidad Biológica Provincial. Miembro Informante Diputado Karim Alume. (dm)

#### DESPACHO Nº 21/13 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente Nº 002 Folio 115 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: Plan TUBI - "San Luis, mi Provincia en Bicicleta".

21/05/2013

#### DESPACHO Nº 22/13 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

#### VI- ORDEN DEL DÍA

a) Moción de preferencia para la Sesión del día de la fecha y subsiguiente con despacho de comisión

1.-

Expediente N° 001 Folio 114 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: Acceso y Registro de los Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Diversidad Biológica Provincial. (Despacho N° 21-13 - Mayoría) (dm)

2.-

Expediente Nº 002 Folio 115 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: Plan TUBI - "San Luis," mi Provincia en Bicicleta". (Despacho N° 22-13 - Unanimidad) (dm)

3.-

Expediente Nº 016 Folio 038 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo la "57 Convención Nacional de Clubes de Leones"**, a realizarse del 20 al 25 de Mayo del corriente en la localidad de Potrero de Los Funes – provincia de San Luis. (Despacho N° 20-13 - Unanimidad) (dm)

#### b) De la Sesión de la fecha

1.-

#### DESPACHO Nº 14/13 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente Nº 012 Folio 036 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo el "X Encuentro Nacional de Profesores de Derecho Procesal Penal", a celebrarse los días 12, 13 y 14 de junio del corriente año en nuestra Provincia. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (kpg)

#### 2.-DESPACHO Nº 15/13 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 017 Folio 038 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo la "Primera Jornada de Podología", a realizarse el 15 y 16 de junio de 2013 en el Hotel Paso del Cóndor de la localidad de Nogolí. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (kpg)

# <u>DESPACHO Nº 16/13 – UNANIMIDAD</u>

De la Comisión de Legislación General en el Expediente Nº 013 Folio 118 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: Conformación de la Comisión de Conmemoración del Trigésimo Aniversario del retorno de la Democracia en la Argentina. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (kpg)

# DESPACHO Nº 17/13 – MAYORÍA

De la Comisión de Derechos Humanos y Familia en el



VII- LICENCIAS

Expediente N° 020 Folio 039 Año 2013, Proyecto de Resolución referido a: Designa representante para integrar el Comité Intersectorial, creado por Ley N° I-0808-2012 Plan Estratégico de Niñez y Adolescencia 2011-2021 "San Luis con los niños, niñas y adolescentes". Miembro Informante Diputado Julio Braverman. (kpg)

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente Nº 027 Folio 123 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: Ratificase el Decreto Nº 265-MHyOP-2013 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se establece incremento de haberes de los Agentes de la Administración Pública Provincial. Miembro Informante Diputada Natalia Zabala Chacur. (kpg)



## PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA DÍA: HORA:

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. HERNÁNDEZ, Esperanza Estela	21 _	
DIP. MAGALLANES, Alberto Manuel		
DIP. SURROCA, Joaquín Juan		
DIP. DOMÍNGUEZ, Ramón Alfredo	Ausente	
DIP. ZABALA CHACUR, María Natalia	Jul-	
DIP. GONZALEZ, Martín Ramón	Marketal	
DIP. PONCE, Carlos Alberto	dim	

## ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°
018	123	2013	LEY	Proxecto de Leg: Prohibe	2
• • • • • • • • • • • • • • • • • • •			/.	a propietarios, poseedores	
The second section of the second section is a second secon				o guada deres de animales,	
				ganado mayor o menor, a	
			er e communication de l'acceptance designe, consessionne	dejarlos scellos o aban	
				donados en las rutas	
				o caminos vecinales y	
				calles Públicas del territorio	
	·			dela Provincia.	

Observacion					
			Firma de	l Auxilia	ar



ACTA Nº 21

En la ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, a los cuatros días del mes de punio de 2013, siendo las 9:30, pudo reunicse la Comisión de Sepuridad pública por la asistem cia de los Diputados que componen la comisión. Se procede a tratar el expediente Nº028, Folio 123, Año 2013, referida a la prohibición a propretarios, posecdores o guardadores de animales, panado morger o mener, a degar los suel los abandonados en las rutas o cominos vecinales y calles públicas del territorio de la provincia; aprobándos por moyoría.

Sip. Ponce Cartos

MARTIN RAMON BONZALEY

DIPUTADO PROVINCIAL (U.C.R.)

DPTO. CHACABUCO

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LIUS

Sip tabola Chacur, Not 16.

HERNANDEZ ESPERANZA ESTELA
Diputada Provincial
Presidente Comisción de Seg. Pública
Camara de Diputados - San Luis
Camara de Diputados - San Luis

ENTRADA DESPACHO

DESPACHO Nº Z5/13 CAMARA DE DIPUTADOS

350

Vuestra Comisión de Seguridad Pública ha considerado el Expediente 028 Folio 123/13 Proyecto de Ley referido a: Prohíbase a propietarios, poseedores o guardadores de animales, ganado mayor o menor, a dejarlos sueltos o abandonados en las rutas o caminos vecinales y calles públicas del territorio de la Provincia y por las razones que dará la Señora Miembro Informante Diputada Esperanza Estela Hernández, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Mayoría.-



### EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

### PROHIBICIÓN DE ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PÚBLICA

- ARTÍCULO 1°.- PROHIBICIÓN: Prohíbase a propietarios, poseedores o guardadores de animales, ganado mayor o menor, a dejarlos sueltos o abandonados en las rutas o caminos vecinales y calles públicas del territorio de la Provincia, ámbito que comprende no sólo la franja de tránsito vehicular sino la zona del camino y sus laterales.-
- ARTÍCULO 2°.- OBJETO: La presente Ley tiene por objeto establecer el procedimiento y las sanciones conducentes a la aplicación de los Artículos 25, Inciso g), y 49, Inciso s), de la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial Nº X-0630-2008, modificada por Ley Nº X-0744-2011.-

A los efectos establecidos en el párrafo anterior se consideran:

- a) Sujetos destinatarios de la prohibición establecida en el Artículo 1º de la presente Ley y del Artículo 49 Inciso s) de la Ley Provincial de Tránsito Nº X-0630-2008: a los propietarios, poseedores o guardadores de primeleo:
- b) Animales sueltos: es el ganado mayor y/o menor que se encontraren en rutas o caminos, en libertad o sin custodia, comprendiendo no sólo el ámbito de la franja de tránsito vehicular sino la zona del camino y sus laterales.-
- ARTÍCULO 3°.- SANCIONES: El infractor a la prohibición del Artículo 1°, será pasible de las sanciones que se establecen en esta Ley —multas, arresto y decomiso-, las que se aplicarán sin perjuicio de las previstas en ámbito de jurisdicción municipal cuando fuere materia del mismo o se encuadraren en sus disposiciones.-
- ARTÍCULO 4°.-AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad o el organismo que en un futuro lo reemplace conforme lo determine el Poder Ejecutivo Provincial, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-



ARTÍCULO 5º.- SECUESTRO: Constatada la infracción por la autoridad policial o municipal del lugar, se procederá al secuestro de los animales, transportándolos al lugar que se destine para su depósito y que no represente peligro para el tránsito, y en donde serán retenidos hasta su retiro por el propietario, poseedor o guardador, o por el adquirente en venta pública.

En caso de recaer la captura sobre animales de la fauna en estado silvestre se dará immediata intervención a la Autoridad de Aplicación en la materia, quien dispondrá todas las medidas de protección en coordinación con la Autoridad de Aplicación de la presente Lev.

con la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 6°.- MULTA, ARRESTO Y DECOMISO: El propietario, poseedor o guardador de los animales decomisados por aplicación del Artículo 5° será sancionado con multa o arresto de hasta TREINTA (30) días substituibles -salvo en caso de reincidencia- por multa, y accesoriamente con decomiso. Para el retiro del o los animales secuestrados el responsable podrá recuperarlos pagando la multa que corresponda según

se trate de:

a) Ganado Mayor;

b) Ganado Menor.

El monto a aplicar por animal decomisado, será fijado en un valor equivalente entre SETECIENTOS CINCUENTA (750) y a UN MIL QUINIENTOS (1500) litros de nafta súper para el ganado descripto en el Inc. a), y entre TRESCIENTOS CINCUENTA (350) y SETECIENTOS CINCUENTA (750) litros de nafta súper en los supuestos del Inc. b).

Las sanciones serán graduadas de acuerdo a la naturaleza y gravedad del peligro o daño causado con la infracción y sus circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución. Se tendrá en cuenta además las sanciones anteriores cumplidas por el responsable en los casos de reincidencia o reiteración, sus antecedentes personales y especialmente la cantidad de cabezas de ganado en infracción.-

ARTÍCULO 7°.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPIETARIO E INTIMACIÓN: En caso de que no se pudiera determinar el propietario, poseedor o guardador del animal, la Autoridad de Aplicación efectuará las averiguaciones tendientes a individualizarlo. Si el animal estuviere marcado o señalado, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas se deberá requerir informe al organismo provincial competente en Marcas y Señales a fin de individualizar al responsable. Dicho organismo deberá comunicar su respuesta en el mismo plazo.-

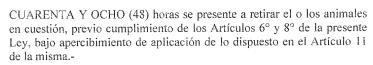
Desde el momento del secuestro del animal y por el término de TRES (3) días hábiles, se exhibirán anuncios en edificios públicos policiales y municipales correspondientes, pudiendo también efectuarse avisos en los medios de difusión que la Autoridad de Aplicación estime conveniente.

En dichos anuncios se deberá hacer constar que respecto de aquellos animales que no sean reclamados, se procederá, según el caso, a su decomiso, o a su venta en pública subasta, indicando fecha y hora en los mismos anuncios.-

En caso de lograr identificar al propietario, poseedor o guardador, la Autoridad de Aplicación procederá inmediatamente a notificarlo del secuestro realizado, intimándolo para que en un plazo máximo de

0







ARTÍCULO 8°.- GASTOS DE MANUTENCIÓN: Previo a la entrega del animal, el propietario, poseedor o guardador deberá abonar el pastaje y manutención correspondiente, que será fijado por el organismo de aplicación.- Cuando el depositario no resulte ser el propietario, poseedor o guardador de los animales, será indemnizado con un monto diario que se establecerá por vía reglamentaria y contemplará el gasto promedio de manutención, sin perjuicio del reconocimiento de gastos imprescindibles que acredite debidamente y sean expresamente reconocidos por la Autoridad de Aplicación. Las disposiciones establecidas para el

cumplimiento del presente Artículo, constituirán carga pública.-ARTÍCULO 9°.- SANIDAD ANIMAL: Si los animales secuestrados padecieren de una

enfermedad infecto contagiosa, se procederá de acuerdo con las normas legales nacionales y/o provinciales vigentes sobre sanidad animal, dando intervención al organismo competente o a la Autoridad de Aplicación en materia de sanidad animal.-

ARTÍCULO 10.- PLAZO SUBASTA: En aquellos casos que, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la presente Ley, deba realizarse subasta pública, la fecha de la misma será a los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha del secuestro del animal.-

ARTÍCULO 11.-FALTA DE RECLAMO DEL PROPIETARIO – DECOMISO Y DISPOSICIÓN FINAL: Efectuado el secuestro y cumplidas las diligencias que ordena el Artículo 7° de la presente Ley, sin que el propietario, poseedor o guardador del/los animal/les lo/s haya/n reclamado y recuperado conforme lo regulan los Artículos 7° y 8°, se impondrá la sanción pertinente y la Autoridad de Juzgamiento quedará facultada para disponer el decomiso del/los animales, sin derecho a reclamación, recurso o indemnización alguna, pudiendo optar por:

a) Venta en subasta pública u oferta bajo sobre cerrado;

b) Faenamiento o sacrificio según la aptitud para el consumo humano y la cesión de los productos de su faena a establecimientos escolares o entidades de bien público, para su uso o consumo, previa intervención del organismo competente en bromatología.-

En caso de venta en subasta pública, la misma se hará sin base y al mejor postor, por martillero público o persona que designe la Autoridad de

Juzgamiento.-

De la venta en pública subasta deberá labrarse un acta, la que será suscripta por los funcionarios que asistan a la misma y en la cual se dejará constancia del precio pagado, deducción de los gastos ocasionados por la guarda, alimento y traslado del animal y datos personales del comprador, debiendo asimismo extenderse un certificado a favor del adquirente a fin de acreditar a su favor la propiedad del animal. El acta deberá ser comunicada al organismo provincial competente en Marcas y



Señales, archivándose luego en la dependencia policial actuante por el término de DOS (2) años.-

En caso que en la subasta no se lograre la venta, el/los animal/les decomisado/s pasará/n a propiedad del Estado Provincial, procediéndos según lo establecido en el Inciso b) del presente Artículo.-

COMUNICACIÓN A MARCAS Y SEÑALES: La Autoridad de Aplicación remitirá al organismo competente en Marcas y Señales, la siguiente documentación:

a) Copia del certificado expedido a favor del tercero adquirente;

RTÍCULO 12.-

b) Individualización de la marca o señal que tuviere el animal.-

ARTÍCULO 13.- DISPERSIÓN DE GANADO EN TRÁNSITO – SANCIÓN: Tratándose de ganado en tránsito a cargo de un responsable, toda negligencia, descuido o impericia que ocasionare dispersión de los animales en los lugares establecidos en el Artículo 1º de la presente Ley, será/n sancionado/s con una multa que se fijará en el equivalente comprendido entre DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y QUINIENTOS (500) litros de nafta súper por cada uno de los animales que se dispersen.-

ARTÍCULO 14.- REINCIDENCIA: Cuando un propietario, poseedor o guardador de animales incurriera por segunda vez, dentro de un período de DOCE (12) meses, en alguna de las causales previstas en los Artículos 1° y 13 de la presente Ley, será considerado reincidente. La multa a aplicar en los casos de reincidencia será del doble de la establecida en el Artículo 6° y en el Artículo 13 de esta Ley, según corresponda.-

ARTÍCULO 15.- CARTELES INDICADORES: Para advertencia general de la población, deberá disponerse la instalación en las rutas y caminos de carteles indicadores de la prohibición establecida en esta Ley y de un número de teléfono y frecuencias de radio donde podrá darse aviso de la existencia de animales sueltos.-

ARTÍCULO 16.- REGISTRO: Créase el Registro de Infractores a la presente Ley, el que será ordenado y llevado por la Autoridad de Aplicación y organizado con las formalidades registrales de práctica. En dicho Registro se tomará razón de cada una de las infracciones cometidas, número de animales secuestrados a cada propietario y demás antecedentes. El Registro será público para quien acredite interés legítimo en su consulta.-

ARTÍCULO 17.- RECAUDACIÓN: Los valores que se recauden por todo concepto en virtud de la aplicación de esta Ley se distribuirán del siguiente modo:

a) En los casos en que el procedimiento hubiere sido realizado exclusivamente por la Autoridad de Aplicación provincial o por la Policía de la Provincia, el CIEN POR CIENTO (100%) de lo recaudado le corresponderá a la misma, a los fines de aplicarlo para mejorar el servicio de policía en la localidad en que se efectuó el secuestro;

9

b) En los casos en que el procedimiento hubiere sido realizado por la Policía de la Provincia y por personal o vehículos aportados por un Municipio, un SESENTA POR CIENTO (60%) le corresponderá a la Autoridad de Aplicación provincial o Policía de la Provincia, y un CUARENTA POR CIENTO (40%) a la Municipalidad involucrada.-Se faculta a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios con los organismos de la Administración Pública Provincial, centralizada o descentralizada, con organismos autárquicos, con los Municipios de la Provincia, así como con organismos nacionales, a los fines de lograr un eficaz cumplimiento de la presente Ley.-

ARTÍCULO 18.- ADHESIÓN: Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley, y dictar normativa similar en los ámbitos de su competencia.-

ARTÍCULO 19.- DISPOSICION COMPLEMENTARIAS: La presente Ley será parte integrante del Código Contravencional de la Provincia, Ley Nº VI-0702-2009.-

ARTÍCULO 20.- VIGENCIA: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 21.- Registrese, comuníquese al Poder Éjecutivo y archívese.-

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a los cuatro días del mes de junio de dos mil trece.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

Hernández, Esperanza Estela; Magallanes, Alberto Manuel; Surroca, Joaquín Juan; Domínguez, Ramón Alfredo; Zabala Chacur, María Natalia; Lucero, Jorge Alberto; Ponce Carlos Alberto.-

Carlos Alberto Ponce

Diputado Previncial Opto. Juan Martin de Pueyrredo H.C.D. - San Luis HERNÁNDEZ ESPERANZA ESTELA Dioutada Provincia nte Comisión de Seg. Pública

Cámara de Diputados - San Luis

CHACAS .CO CAMARA LL LEUTADUS - SAN LUN

#### SUMARIO CAMARA DE DIPUTADOS

### 9º SESIÓN ORDINARIA - 9º REUNIÓN - 5 DE JUNIO DE 2013 ASUNTOS ENTRADOS



#### ISCOMUNICACIONES OFICIALES

a) **De la Cámara de Senadores** 

Nota Nº 119-HCS-2013 (29-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución Nº 22-HCS-2013, referida a: **Declarar de Interés Legislativo el "X Encuentro Nacional de Profesores de Derecho Procesal Penal"**, en homenaje al doctor Tomás Jofré, a desarrollarse los días 12, 13 y 14 de junio del corriente año. Expediente Interno Nº 112 Folio 082 año 2013. (kpg)

### A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración Nº 09-CD-13)

Nota Nº 122-HCS-2013 (29-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº VIII-0844-2013, referida a: Creación y Fomento de Cooperativas de Trabajo "Progreso y Sueños". Expediente Interno Nº 113 Folio 082 año 2013. (kpg)

### A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley Nº VIII-0844-2013

Nota N° 116-HCS-2013 (29-05-13) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Ejercicio de la Profesión y Actividad Farmacéutica**. Expediente N° 034 Folio 125 Año 2013. (dm)

#### A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

4.-

2.-

3.-

Nota N° 117-HCS-2013 (29-05-13) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Eliminación de instrumentos de uso médico que contengan en su composición elemento metal mercurio (Hg). Expediente N° 035 Folio 126 Año 2013. (dm)

### A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

#### b) De otras instituciones

1.-

Nota S/N° (27-05-13) de la señora Carolina Sosa, Concejal Partido Justicialista de la ciudad de Villa Mercedes, **mediante la cual solicita se declare de Interés Legislativo la celebración de los Cien Años de la Fundación de la Parroquia de San Roque de la ciudad de Villa Mercedes, a llevarse a cabo el día 16 de agosto del corriente año.** (MdE 398 F. 043/13 Letra "S"). Expediente Interno N° 114 Folio 082 Año 2013. (dm)

#### A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Nota S/N° (28-05-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-5230311-13 Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a las Leyes Provinciales N° V-0149-2004 (5767 \*R) "Sentencias contra el Estado Provincial. Suspensión de Ejecución" y N° VIII-0791-2011 "Emergencia pública en materia social, económica, administrativa y financiera", correspondiente a la municipalidad de Arizona. Adjunta CD. (MdE 400 F. 043/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 115 Folio 083 Año 2013. (dm)

#### A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

3.-

Nota S/Nº (28-05-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-5230036-13 Proyecto de Ordenanza referido

a: "Plan de Ordenamiento Urbanístico", correspondiente a la municipalidad de Leandra Alem. Adjunta CD. (MdE 401 F. 043/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 116 Folio 083 Ajúr 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

Nota S/N° (28-05-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interfor, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-5230023-13 Proyecto de Ordenanza referido a: //Donación de terreno al Gobierno Provincial", correspondiente a la municipalidad de La Janilla. (MdE 402 F. 043/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 117 Folio 083 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

#### II- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: **Dispónese la obligatoriedad del uso de los denominados "vidrios de seguridad" y sus variantes, o plásticos del tipo de los "policarbonatos", en la construcción, ampliación, refacción o remodelación de edificaciones destinadas a uso escolar, públicas o privadas.** Expediente Nº 036 Folio 126 Año 2013. (cg)

## A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN CIENCIA Y TÉCNICA

2.-

Con fundamentos del señor Diputados autor José Antonio Giraudo referido a: **Publicidad de los Bienes Objeto de Secuestro Judicial.** Expediente Nº 037 Folio 126 Año 2013. (cg)

#### A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

#### III- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1

Con fundamentos del señor Diputado autor Sergio Luis Amieva integrante del Bloque Frente para la Victoria referido a: Declárese la necesidad de electrificación rural de la zona ubicada sobre Ruta Provincial Nº 3, tramo Estancia Amieva (km 8) – La Gestora (km 75). Expediente Nº 025 Folio 041 Año 2013. (kpg)

### A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Daniel Elias referido a: Declarar de Interés Legislativo el Festival de Cine Concarán 2013, homenaje a Norma Argentina, a realizarse los días 21 y 22 de junio del corriente año. Expediente Nº 026 Folio 041 Año 2013. (cg)

#### A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3.-

Fundamentos del señor Diputado Ariel Figueroa referido a: **Declarar de Interés Legislativo** la inauguración de la "Fundación Corazón de Búfalo" que tendrá lugar el día 8 de junio de 2013. Expediente N° 027 Folio 041 Año 2013. (kpg)

## A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

### **IV- DESPACHOS DE COMISIONES**





2.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente Nº 023 Folio 040 Año 2013. Proyecto de Declaración referido a: Que veria con agrado que el Superior Tribunal de Justicia de cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº IV-0831-2012 "Bienes Objeto de Secuestro Judicial". Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (cg)

DESPACHO Nº 24/13 – MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

De la Comisión de Seguridad Pública en el Expediente Nº 028 Folio 123 Año 2013,-Proyecto de Ley referido a: Prohibición de animales sueltos en la vía pública. Miembro Informante Diputada Esperanza Estela Hernández.. (eg)

DESPACHO Nº 25/13 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

**V-LICENCIAS** 

http://192.168.2.254/asuntos\_entrados/genera\_sumario.php?q=172

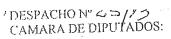
04/06/2013

## <u>ORDEN DEL DÍA</u>

## CÁMARA DE DIPUTADOS

## 10° SESIÓN ORDINARIA – 10° REUNIÓN –12 DE JUNIO DE 2013

#### DESPACHO Nº 25/13 - MAYORIA



Vuestra Comisión de Seguridad Pública ha considerado el Expediente 028 Folio 123/13 Proyecto de Ley referido a: Prohíbase a propietarios,

poseedores o guardadores de animales, ganado mayor o menor, a dejarlos sueltos o abandonados en las rutas o caminos vecinales y calles públicas del territorio de la Provincia y por las razones que dará la Señora Miembro Informante Diputada Esperanza Estela

Hernández, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Mayoría.-



LEY: PROHIBICIÓN DE ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 1º.- PROHIBICIÓN: Prohíbase a propietarios, poseedores o guardadores de animales, ganado mayor o menor, a dejarlos sueltos o abandonados en las rutas o caminos vecinales y calles públicas del territorio de la Provincia. ámbito que comprende no sólo la franja de tránsito vehicular sino la zona del camino y sus laterales.-

ARTÍCULO 2º.- OBJETO: La presente Ley tiene por objeto establecer el procedimiento y las sanciones conducentes a la aplicación de los Artículos 25, Inciso g), y 49, Inciso s), de la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial Nº X-0630-2008, modificada por Ley Nº X-0744-2011.-

A los efectos establecidos en el párrafo anterior se consideran:

a) Sujetos destinatarios de la prohibición establecida en el Artículo 1º de la presente Ley y del Artículo 49 Inciso s) de la Ley Provincial de Transito Nº X-0630-2008: a los propietarios, poseedores o guardadores de animales;

b) Animales sueitos: es el ganado mayor y/o menor que se encontraren en rutas o caminos, en libertad o sin custodia, comprendiendo no sólo el ámbito de la franja de tránsito vehicular sino la zona del camino y sus laterales .-

ARTÍCULO 3°.- SANCIONES: El infractor a la prohibición del Artículo 1°, será pasible de las sanciones que se establecen en esta Ley -multas, arresto y decomiso-, las que se aplicarán sin perjuicio de las previstas en ámbito de jurisdicción municipal cuando fuere materia del mismo o se encuadraren en sus disposiciones.-

ARTÍCULO 4º.-AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad o el organismo que en un futuro lo reemplace conforme lo determine ei Poder Ejecutivo Provincial, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-









ARTÍCULO 5°.- SECUESTRO: Constatadá la infracción por la autoridad policial o municipal del lugar, se procederá al secuestro de los animales, transportándolos al lugar que se destine para su depósito y que no represente peligro para el tránsito, y en donde serán retenidos hasta su retiro por el propietario, poseedor o guardador, o por el adquirente en venta pública.

En caso de recaer la captura sobre animales de la fauna en estado silvestre se dará inmediata intervención a la Autoridad de Aplicación en la materia, quien dispondrá todas las medidas de protección en coordinación con la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

- ARTÍCULO 6°.- MULTA, ARRESTO Y DECOMISO: El propietario, poseedor o guardador de los animales decomisados por aplicación del Artículo 5° será sancionado con multa o arresto de hasta TREINTA (30) días substituibles -salvo en caso de reincidencia- por multa, y accesoriamente con decomiso. Para el retiro del o los animales secuestrados el responsable podrá recuperarlos pagando la multa que corresponda según se trate de:
  - a) Ganado Mayor;
  - b) Ganado Menor.

El monto a aplicar por animal decomisado, será fijado en un valor equivalente entre SETECIENTOS CINCUENTA (750) y a UN MIL QUINIENTOS (1500) litros de nafta súper para el ganado descripto en el Inc. a), y entre TRESCIENTOS CINCUENTA (350) y SETECIENTOS CINCUENTA (750) litros de nafta súper en los supuestos del Inc. b). Las sanciones serán graduadas de acuerdo a la naturaleza y gravedad del

Las sanciones serán graduadas de acuerdo a la naturaleza y gravedad del peligro o daño causado con la infracción y sus circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución. Se tendrá en cuenta además las sanciones anteriores cumplidas por el responsable en los casos de reincidencia o reiteración, sus antecedentes personales y especialmente la cantidad de cabezas de ganado en infracción.—

ARTÍCULO 7º.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPIETARIO E INTIMACIÓN: En caso de que no se pudiera determinar el propietario, poseedor o guardador del animal, la Autoridad de Aplicación efectuará las averiguaciones tendientes a individualizarlo. Si el animal estuviere marcado o señalado, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas se deberá requerir informe al organismo provincial competente en Marcas y Señales a fin de individualizar al responsable. Dicho organismo deberá comunicar su respuesta en el mismo piazo.-

Desde el momento del secuestro del animal y por el término de TRES (3) días hábiles, se exhibirán anuncios en edificios públicos policiales y municipales correspondientes, pudiendo también efectuarse avisos en los medios de difusión que la Autoridad de Aplicación estime conveniente. En dichos anuncios se deberá hacer constar que respecto de aquellos animales que no sean reclamados, se procederá, según el caso, a su decomiso, o a su venta en pública subasta, indicando fecha y hora en los mismos anuncios.-

En caso de lograr identificar al propietario, poseedor o guardador, la Autoridad de Aplicación procederá inmediatamente a notificarlo del secuestro realizado, intimándolo para que en un plazo máximo de



CUARENTA Y OCHO (48) horas se presente a retirar el o los animales en cuestión, previo cumplimiento de los Artículos 6° y 8° de la presente Ley, bajo apercibimiento de aplicación de lo dispuesto en el Artículo 11 de la misma.-

ICULO 8°.- GASTOS DE MANUTENCIÓN: Previo a la entrega del animal, el propietario, poseedor o guardador deberá abonar el pastaje y manutención correspondiente, que será fijado por el organismo de aplicación.- Cuando el depositario no resulte ser el propietario, poseedor o guardador de los animales, será indemnizado con un monto diario que se establecerá por vía reglamentaria y contemplará el gasto promedio de manutención, sin perjuicio del reconocimiento de gastos imprescindibles que acredite debidamente y sean expresamente reconocidos por la Autoridad de Aplicación. Las disposiciones establecidas para el cumplimiento del presente Artículo, constituirán carga pública.-

ARTÍCULO 9°.- SANIDAD ANIMAL: Si los animales secuestrados padecieren de una enfermedad infecto contagiosa, se procederá de acuerdo con las normas legales nacionales y/o provinciales vigentes sobre sanidad animal, dando intervención al organismo competente o a la Autoridad de Aplicación en materia de sanidad animal.-

ARTÍCULO 10.- PLAZO SUBASTA: En aquellos casos que, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la presente Ley, deba realizarse subasta pública, la fecha de la misma será a los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha del secuestro del animal.-

ARTÍCULO 11-FALTA DE RECLAMO DEL PROPIETARIO – DECOMISO Y DISPOSICIÓN FINAL: Efectuado el secuestro y cumplidas las diligencias que ordena el Artículo 7º de la presente Ley, sin que el propietario, poseedor o guardador del/los animal/les lo/s haya/n reclamado y recuperado conforme lo regulan los Artículos 7º y 8º, se impondrá la sanción pertinente y la Autoridad de Juzgamiento quedará facultada para disponer el decomiso del/los animales, sin derecho a reclamación, recurso o indemnización alguna, pudiendo optar por:

a) Venta en subasta pública u oferta bajo sobre cerrado;

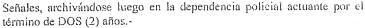
b) Faenamiento o sacrificio según la aptitud para el consumo humano y la cesión de los productos de su faena a establecimientos escolares o entidades de bien público, para su uso o consumo, previa intervención del organismo competente en bromatología.-

En caso de venta en subasta pública, la misma se hará sin base y al mejor postor, por martillero público o persona que designe la Autoridad de Juzgamiento.-

De la venta en pública subasta deberá labrarse un acta, la que será suscripta por los funcionarios que asistan a la misma y en la cual se dejará constancia del precio pagado, deducción de los gastos ocasionados por la guarda, alimento y traslado del animal y datos personales del comprador, debiendo asimismo extenderse un certificado a favor del adquirente a fin de acreditar a su favor la propiedad del animal. El acta deberá ser-comunicada al organismo provincial competente en Marcas y



ou

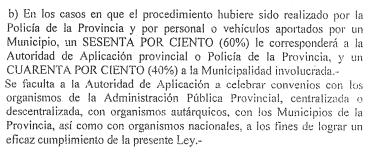


En caso que en la subasta no se lograre la venta, el/los animal/les decomisado/s pasará/n a propiedad del Estado Provincial, procediéndose según lo establecido en el Inciso b) del presente Artículo.-

- ARTÍCULO 12.- COMUNICACIÓN A MARCAS Y SEÑALES: La Autoridad de Aplicación remitirá al organismo competente en Marcas y Señales, la siguiente documentación:
  - a) Copia del certificado expedido a favor del tercero adquirente;
  - b) Individualización de la marca o señal que tuviere el animal.-
- ARTÍCULO 13.- DISPERSIÓN DE GANADO EN TRÁNSITO SANCIÓN: Tratándose de ganado en tránsito a cargo de un responsable, toda negligencia, descuido o impericia que ocasionare dispersión de los animales en los lugares establecidos en el Artículo 1º de la presente Ley, será/n sancionado/s con una multa que se fijará en el equivalente comprendido entre DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y QUINIENTOS (500) litros de nafta súper por cada uno de los animales que se dispersen.
- ARTÍCULO 14.- REINCIDENCIA: Cuando un propietario, poseedor o guardador de animales incurriera por segunda vez, dentro de un período de DOCE (12) meses, en alguna de las causales previstas en los Artículos 1° y 13 de la presente Ley, será considerado reincidente. La multa a aplicar en los casos de reincidencia será del doble de la establecida en el Artículo 6° y en el Artículo 13 de esta Ley, según corresponda.-
- ARTÍCULO 15.- CARTELES INDICADORES: Para advertencia general de la población, deberá disponerse la instalación en las rutas y caminos de carteles indicadores de la prohibición establecida en esta Ley y de un número de teléfono y frecuencias de radio donde podrá darse aviso de la existencia de animales sueltos.-
- ARTÍCULO 16.- REGISTRO: Créase el Registro de Infractores a la presente Ley, el que será ordenado y llevado por la Autoridad de Aplicación y organizado con las formalidades registrales de práctica. En dicho Registro se tomará razón de cada una de las infracciones cometidas, número de animales secuestrados a cada propietario y demás antecedentes. El Registro será público para quien acredite interés legítimo en su consulta.-
- ARTÍCULO 17.- RECAUDACIÓN: Los valores que se recauden por todo concepto en virtud de la aplicación de esta Ley se distribuirán del siguiente modo:

  a) En los casos en que el procedimiento hubiere sido realizado exclusivamente por la Autoridad de Aplicación provincial o por la Policía de la Provincia, el CIEN POR CIENTO (100%) de lo recaudado le corresponderá a la misma, a los fines de aplicarlo para mejorar el servicio de policía en la localidad en que se efectuó el secuestro;





ARTICULO 18.- ADHESIÓN: Invitese a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley, y dictar normativa similar en los ámbitos de su competencia.-

ARTÍCULO 19.- DISPOSICION COMPLEMENTARIAS: La presente Ley será parte integrante del Código Contravencional de la Provincia, Ley Nº VI-0702-2009.-

ARTÍCULO 20.- VIGENCIA: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 21.- Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a los cuatro días del mes de junio de dos mil trece.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

Hernández, Esperanza Estela; Magallanes, Alberto Manuel; Surroca, Joaquín Juan; Domínguez, Ramón Alfredo; Zabala Chacur, Maria Natalia; Lucero, Jorge Alberto; Ponce Carlos Alberto.-

> Carlos Alberto Ponce Diputado Previncial Juan Marijn de Pueynedok H.C.D. - San Luis

HERNANDEZ ESPERANZA ESTELA Diputada Provincial Presidente Comisión de Seg. Pública Cámara de Diputados - San Luis

ADD PHONING CHACAR CO

CAMARA LL LIPUTACUS - SAN LUM

#### SUMARIO CAMARA DE DIPUTADOS

### 10 SESIÓN ORDINARIA - 10 REUNIÓN - 12 DE JUNIO DE 2013 ASUNTOS ENTRADOS



## I- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

Nota N° 125-HCS-2013 (05-06-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0845-2013, referida a: **Plan TUBI - "San Luis, mi provincia en Bicicleta".** Expediente Interno N° 118 Folio 084 año 2013. (ms)

## A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley Nº VIII-0845-2013)

b) De otras instituciones

1.-

2.-

3.-

Nota S/N° (04-06-13) de la señora Ana María Nicoletti, Diputada Provincial por el departamento Junín, mediante la cual adjunta nota de la Agrupación Juvennat "Por la Juventud y la Naturaleza", de la localidad de Villa de Merlo referida a: Prácticas de quema controlada, solicita se informe sobre cumplimiento de la normativa ambiental. (MdE 432 F. 46/13 Letra "N"). Expediente Interno N° 120 Folio 084 Año 2013. (dm)

# A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Nota S/N° (04-06-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-6040135-13 Proyecto de Ordenanza referido a: "Expropiación de lotes para construcción de viviendas sociales", correspondiente a la Municipalidad de Batavia. Adjunta CD. (MdE 435 F. 47/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 122 Folio 085 Año 2013. (dm)

### A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

Oficio N° 27-HJEMyFSL-13 (07/06/13) del doctor Omar Esteban Uria, Presidente del Jurado de Enjuiciamiento provincia de San Luis, referido a: **Autos caratulados "Integración del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios Periodo 2013-2014", Expte. N° 2-I-13.** (MdE 449 F. 048/13 Letra "U") .Expediente Interno N° 124 Folio 086 Año 2013. (dm)

#### A CONOCIMIENTO

## II- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES 1.-

Nota S/Nº del señor José Humberto Ramirez, referida a: **Solicita ajuste de monto en asignaciones familiares.** (MdE 414 F. 044/13 Letra "R"). Expediente Interno Nº 119 Folio 084 Año 2013. (dm)

# A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2.-

3.-

Nota S/N° (31-05-13) de la señora Patricia Zagaglio, integrante de la Cooperadora del Colegio N° 6 (Agrario) "General San Martín", mediante la cual agradece colaboración prestada por los Diputados de esta Cámara Sergnese Delfor, Ponce Carlos, Alume Karim, Estrada Gonzalo, Lucero Jorge, Foresto Luis y Ceballos Walter para la realización de uniformes. (MdE 434 F. 046/13 Letra "Z"). Expediente Interno N° 121 Folio 084 Año 2013. (dm)

## A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

Nota Cinytec Nº 542/13 (07-05-13) del ingeniero electricista Alejandro L. Kane, Presidente

 $http: //192.168.2.254/asuntos\_entrados/genera\_sumario.php?q=173$ 

Interino del Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería de la provincia de San Luis, mediante la cual **adhiere al proyecto de Ley sobre "Enmienda del Artículo 114 de la Constitución Provincial".** (MdE 448 F. 048/13 Letra "K"). Expediente Interno Nº 123 Folio 085 Año 2013. (dm)

## A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

## III- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Delfor Sergnese y Marcelo Amitrano, referido a: Declara de Interés Legislativo el homenaje al doctor Adolfo "El Pampa" Rodríguez Saá, a llevarse a cabo el día 17 de junio del corriente, en la plazoleta de San Roque - ciudad de Juana Koslay. Expediente Nº 029 Folio 042 Año 2013. (dm)

## A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

## IV- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: Dirigida al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de los Ministerios informe por escrito sobre control en el uso de productos agroquímicos en la Provincia. Expediente Nº 028 Folio 042 Año 2013. (ms)

## CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

## V- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en el Expediente Nº 003 Folio 115 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: "Ampliación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la provincia de San Luis". Miembro Informante Diputado Karim Alume Sbodio. (dm)

## DESPACHO Nº 26/13 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente Nº 029 Folio 124 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: Declara Patrimonio Histórico Cultural de la provincia de San Luis al Monumento en homenaje al natalicio del señor José María Gatica, en el acceso principal al Palacio de los Deportes "José María Gatica", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento Pedernera – San Luis. Miembro Informante Diputado Héctor Urquiza. (dm)

## DESPACHO Nº 27/13 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente Nº 026 Folio 041 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: Declara de Interés Legislativo el Festival de Cine Concarán 2013 "Homenaje a Norma Argentina", a realizarse los días 21 y 22 de junio del corriente año en la localidad de Concarán – San Luis. Miembro Informante Diputado Héctor Urquiza. (dm)

## DESPACHO Nº 28/13 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

4.-

De la Comisión de Legislación General en los Expedientes Nº 095 Folio 015 Año 2012 y Nº 025 Folio 041 Año 2013, Proyectos de Declaración referido a: **Declárese de necesidad la electrificación rural de la zona ubicada sobre Ruta Provincial Nº 3 tramo Nogolí (Km 50) – Estancia Amieva (Km 81)**. Miembro Informante Diputado Héctor Urquiza. (dm)

10 SESIÓN ORDINARIA - 10 REUNIÓN - 12 DE JUNIO DE 2013

## DESPACHO Nº 29/13 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

5.-

De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica en el Expediente Nº 017 Folio 120 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: Ley de prevención y Erradicación del Acoso Escolar "Bullying". Miembro Informante Diputada Ivonne Ruiz de Miranda. (dm)



## DESPACHO Nº 30/13 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente Nº 082 Folio 113 Año 2012, Proyectos de Ley referido a: **Beneficio a Héroes de Malvinas**. Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (dm)

## DESPACHO Nº 31/13 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

### VI- ORDEN DEL DÍA

a) Moción de preferencia para la Sesión del día de la fecha y subsiguiente con despacho de comisión 1.-

Expediente Nº 029 Folio 124 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: Declara Patrimonio Histórico Cultural de la provincia de San Luis al Monumento en homenaje al natalicio del señor José María Gatica, en el acceso principal al Palacio de los Deportes "José María Gatica", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento Pedernera – San Luis. (Despacho N° 27-13 - Unanimidad). (dm)

2.-

Expedientes N° 095 Folio 015 Año 2012 y N° 025 Folio 041 Año 2013, Proyectos de Declaración referido a: **Declárese de necesidad la electrificación rural de la zona ubicada sobre Ruta Provincial N° 3 tramo Nogolí (Km 50) – Estancia Amieva (Km 81)**. (Despacho N° 29-13 - Unanimidad). (dm)

3.-

Expediente N° 003 Folio 115 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: "Ampliación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la provincia de San Luis". (Despacho N° 26-13 - Unanimidad). (dm)

4.-

Expediente Nº 082 Folio 113 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: **Beneficio a Héroes de Malvinas.** (Despacho N° 31-13 - Mayoría). (dm)

## b) De la Sesión de la fecha

1.-

### DESPACHO Nº 24/13 - MAYORÍA

De la Comisión de Legislación General en el Expediente Nº 023 Folio 040 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: Que vería con agrado que el Superior Tribunal de Justicia de cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº IV-0831-2012 "Bienes Objeto de Secuestro Judicial". Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (ms)

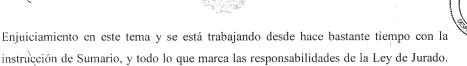
2.-

## DESPACHO Nº 25/13 – MAYORÍA

De la Comisión de Seguridad Pública en el Expediente Nº 028 Folio 123 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: **Prohibición de animales sueltos en la vía pública.** Miembro Informante Diputada Esperanza Estela

 $http://192.168.2.254/asuntos\_entrados/genera\_sumario.php?q=173$ 

24/06/2013



<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Gracias Diputado Ponce. ¿Algún otro Diputado? Si ningún Diputado desea hacer uso de la palabra, cierra el debate el Diputado Sergnese.

<u>Sr. Sergnese</u>: Gracias Presidente, comparto plenamente lo que acaba de decir el Diputado preopinante, Diputado Ponce, creo, si bien todos conocemos la problemática que hay en la provincia respecto a los bienes secuestrados, en particular los vehículos, creo que ese ha sido casualmente uno de los mayores motivos que impulso la Ley 831.

De todas maneras, voy a insistir en la redacción original del Despacho, que es un Proyecto de Declaración, sencillamente pidiendo que veríamos con agrado, que nos remitan el informe que seguramente ya lo tienen.

Creo que es noble la actitud de los demás Legisladores que saben que existen problemas, pero creo que se pueden tranquilamente presentar otro Proyecto que nada interfiere este. Este Proyecto entonces voy a insistir en la redacción original para que nos remitan un informe a la brevedad. Nada más Señora Presidente, muchas gracias.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Sergnese.

Hay una propuesta del Diputado Haddad, pero vamos a votar en primer término el Proyecto tal como viene en el despacto. Sírvanse votar.

-Así se hace

**SMD** 

DAVILA SONIA

12/06/2013 - 14:11 Hs.

Gracias Señora Presidente.

///

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por unanimidad.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado Sanción definitiva al presente Proyecto de Declaración. Por Secretaria Legislativa se harán las comunicaciones correspondientes.

#### - XIX -

#### TRATAMIENTO DESPACHO Nº 25/2013

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Vamos ahora a un Proyecto de Ley, referido a: Prohibición de Animales Sueltos en la Vía Pública. Tiene la palabra el Diputado Amitrano.

Página № 49





Sr. Amitrano: Gracias Señora Presidente, la Miembro Informante de este Proyecto va ser la Presidenta de la Comisión, la Diputada Natalia Zabala Chacur.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Amitrano. Tiene la palabra la Diputada Natalia Zabala Chacur.

Sra. Zabala Chacur: Gracias Señora Presidente. Bueno, este es un Proyecto de la Comisión de Seguridad que fue tratado la semana anterior, todos conocemos que el gobierno de la Provincia de San Luis, viene realizando una serie de políticas activas en materia de Seguridad vial, van desde la educación de los niños en el Colegio hasta operativos de transito en todas las Rutas, Caminos y Autopistas Provinciales, como también sabemos que los animales sueltos en estas autopistas, caminos y calles publicas de nuestra Provincia revisten un peligro y un riesgo constante, tanto para quien transita en vehículos como para los terceros transeúntes que se pueden ver afectados con algún daño colateral producto de un siniestro a la ..., un siniestro que pude suceder. Ante esta situación, este Proyecto de Ley, que tomando como base lo que establece la Ley de Transito Vial Provincial y el Código Contravencional de nuestra Provincia, ha establecido un fuerte poder sancionatorio para quienes infringen estas prohibiciones.

Voy hacer un resumen de lo que establece la norma, que en r4alidad establece en primer lugar la prohibición a propiedad, propietario o poseedor o guardadores de animales, ya sea ganado mayor o menor a dejarlos sueltos o abandonados en las r

Rutas, Caminos Vecinales, rutas Provinciales abarcando también, lo que todos conocemos como banquinas. El incumplimiento del antes mencionado los va llevar a una multa, el arresto o el decomiso y esto serían las sanciones que establece esta norma, que no son incompatibles con las aquellas que pudieran existir con la jurisdicción municipal.

El procedimiento sería el siguiente: constatada la infracción por parte de la autoridad provincial o municipal se procederá al secuestro del o los animales, los que se transportaran a un lugar en depósito, este lugar, obviamente, deberá garantizar la no peligrosidad en cuanto al tránsito y serán retenidos allí hasta su retiro por el propietario o poseedor o guardador o por quien lo adquiera.

Si el animal retenido es un animal silvestre se dará cuenta la Autoridad de Aplicación en la materia y se actuará en forma conjunta en la forma de proceder.

El propietario, guardador o poseedor del animal será sancionado con una multa de o un arresto de hasta 30 días, sustituible por el pago de una multa, salvo en caso de

Página Nº 50







reincidencia; la multa a pagar será por animal decomisado y dependerá si se trata de ganado mayor, en cuyo caso el valor es de 750 a 1500 litros de Nafta Súper y, si el ganado es menor, llega a 350 y 750 litros de Nafta Súper , establece que las sanciones serán graduadas de acuerdo a la naturaleza y gravedad del peligro o daño causado por la infracción y su circunstancia de tiempo y lugar y modo de ejecución, teniendo en cuenta además si existieron sanciones anteriores cumplidas por el responsable en caso de reincidencia o reiteración, los antecedentes personales y, especialmente, la cantidad de cabezas de ganado en infracción.

La Autoridad de Aplicación, que será, el Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, en caso de no poder identificar al propietario o poseedor o guardador del ganado, realizará acciones pendientes para individualizarlo, para ello podrá pedir informes, en casó de que los animales sean marcados al Organismo de Marcas y Señales de la Provincia, o bien realizar anuncios en Edificios Públicos, policiales o municipales y, si lo estima conveniente, también, en Medios de Difusión. Los anuncios que se realizan deberán dejar constancia de que si los animales no son reclamados, los mismos serán decomisados y subastados indicando la fecha y lugar en que se realizará la subasta, en caso de lograr identificar al propietario, poseedor o guardador el mismo será notificado para que en el termino de 48 horas se presente a retirar los animales, previo pago de la multa y de los gastos de manutención o pastaje que serán establecidos por la Autoridad de Aplicación; así mismo el lugar donde se depositan los animales, el que reviste el carácter de depositario recibirá una indemnización, por la manutención de los mismos y, en caso de que este haya incurrido en gastos de imprescindibles para mantener a los animales en buen estado, y esto sea debidamente acreditado y considerado viable por la Autoridad de Aplicación, será reintegrado el importe.

Si los animales secuestrados padecieran alguna enfermedad infectocontagiosa, se dará conocimiento a la Autoridad de Aplicación en materia de la enfermedad de animales ya sea en Organismos Nacional o Provincial y actuaran conforme a lo que ellos establezcan.

Habiendo dado cumplimiento a todos los actos de diligencias necesarios para dar con el paradero de los poseedores, propietarios o guardadores de ganado y no hay reclamo y no se pudiera ubicar a este mismo, se procederá de la siguiente manera: Los animales serán decomisados y serán vendidos en subasta pública u oferta bajo sobre cerrado, o bien se puede proceder a su faenamiento o sacrificio según su actitud para consumo y

Página № 51







previa intervención del Organismo de Bromatología competente, si los animales están aptos para consumo se podrán entregar a las escuelas o bien algunas entidades de bien público y, pasan a ser propiedad del Estado Provincial.

La subasta será, subasta pública se hará sin base y al mejor postor y se dará aviso a la Autoridad de Marcas y Señales de quien el nuevo propietario de los animales decomisados. Previo labrado de Acta.

Si se tratara de ganado del tránsito y se produjera su dispersión por negligencia, descuido o impericia del responsable, este también será sancionado con una multa que será graduable entre 250 y 550 litros de Nafta Súper, en caso de reincidencia dentro de los 12 meses la multa será, ya sea con la infracción que estábamos diciendo recién, de negligencia o impericia del infractor de los animales, o del animal suelto del 'propietario, poseedores o guardadores, en caso de reincidencia dentro de los 12 meses la multa se duplicará. A su vez la Autoridad de Aplicación colocará carteles en toda la Ruta y caminos indicando la provisión de la presente norma y dará a conocer un número de teléfono o una frecuencia de radio donde se podrán hacer denuncias de la existencia de animales en esta situación.

Al mismo tiempo creará un Registro de Infractores, que será público y podrá ser mostrado quienes acrediten interés legítimo en su consulta; cuya recaudación, hay dos opciones, si el procedimiento lo hiciera la Autoridad de Aplicación el 100 % de lo recaudado quedaría para ella, en caso de que el procedimiento actuara la autoridad policial más personal o vehículos municipales el 40 % será participado con la Municipalidad interviniente y el 60 % quedará para la Autoridad de Aplicación.

A modo de resumen esto es lo que establece las normativas que estamos tratando, siempre sobre la base de la Ley de Transito Provincial del Código Contravencional, entendiendo que es positivo y le da un avance en este sentido es que solicito que me acompañen con l voto afirmativo. Gracias Señora Presidente.

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Gracias Diputada. Algún otro Diputado desea hacer uso de la palabra, sí, Diputado Ponce, tiene la palabra.

<u>Sr. Ponce:</u> Gracias Señora Presidente. Este Proyecto sale de la Comisión de la cual nosotros formamos parte, lo discutimos con la Presidente de la Comisión, la única inquietud que nos quedaba a nosotros es que bueno, a pesar de que no es, digamos inquietud, decidimos acompañarlo con nuestra firma este Proyecto, es que en ese





1 200

Proyecto habla únicamente, por ejemplo en el caso de los animales que son identificados o que pueden ser identificados y no prevén///

IRT Isabel Torino

#### 12-06-2013 - 14.21 Hs.-

/// que lo planteamos en la Comisión correspondiente, que sea tenida especialmente en cuenta en la parte reglamentaria de esta Ley. Yo creo que es fundamental, hay rutas en nuestra provincia que son de alto riesgo con animales sueltos, como por ejemplo la Ruta que va hacía la localidad de Quines - Lujan donde permanentemente usted va a las 9, 10 de la mañana ya hay animales, sobre todo chivos, digamos comiendo a orilla de la Ruta, más allá de que es una Ruta de dominio nacional, creo que la provincia interviene en ese tipo de control.

También, yo el día sábado y el día domingo estuve recorriendo el camino que va desde la localidad del Trapiche hacía Nogoli, es inmensa y sumamente riesgosa la cantidad de animales, grandes manadas de chivas, caminos que a veces son curvas ciegas y uno no las ve hasta que está muy encima, o sea, creemos que esto es una medida que hace a la Seguridad Vial, solo esperemos que los Organismos responsables, la Autoridad de Aplicación tenga la dureza y la firmeza necesaria para poder aplicar en todo rigor de lo que establece esta Ley.

Sabemos que los animales sueltos, hay varias Leyes e inclusive Nacionales que prohíbe que estén en Rutas, ya sea tanto Nacionales, Provinciales y no ha tenido hasta el día de la fecha un control estricto sobre este tema, o sea, esperemos que la Autoridad de Aplicación pueda intervenir efectivamente, y podamos aumentar la seguridad de nuestras Rutas con estos casos que inclusive, en varias ocasiones, han sido originarios de muertes en nuestras Rutas. Gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Ponce.

Diputado Haddad, tiene la palabra.

<u>Sr. Haddad</u>: Gracias, Presidente. Bueno, la verdad que he visto con beneplácito la..., de que saliera el Despacho de este Proyecto de Ley, que lo vimos cuando ingresó, porque realmente es un flagelo y ha causado gran cantidad de accidentes sumamente graves y de muchas muertes el tema de los animales sueltos.

Recuerdo cuando trabajaba en la fábrica de cemento, la cantidad de burros que sabía haber en la ruta y recuerdo alguien, no sé, probablemente el Diputado Saa lo recuerde, que tuvo un accidente y bueno, después decidió hacer justicia por mano propia y un día

Página Nº 53







aparecieron como 10, 15 burros muertos a balazos en la Ruta, digamos, alguien que dijo, bueno, nadie hace nada, lo voy hacer yo, naturalmente no es el método, por eso la Ley es muy buena, esperemos que se asignen los recursos necesarios para que la Ley efectivamente se cumpla, para todo lo que la Ley declama con buena intenciones, efectivamente se lleve a cabo porque creo que, para que esto se pueda cumplir.

Recién mencionaba una Ruta, el Diputado Ponce, pero es que yo creo que no hay Rutas en las cuales no haya animales sueltos, creo que esto va hacer falta una estructura, bueno, que podrá o no solventarse, por ejemplo acá en la parte donde se habla de la venta de subasta pública, ¿no?, ofertas bajo sobres cerrados, pero sino, esta Ley va a necesitar del auxilio económico del Estado para la infraestructura que la haga cumplir, creo que si realmente esa estructura se crea y se empieza cumplir la Ley, después, al menos aquellos animales que se sabe quiénes son los propietarios, se van a cuidar los propietarios que no estén más sueltos en la Ruta.

Lo que quería ver, si la Miembro Informante pudiera explicarlo, es que, me parece que la Ley no marca bien la diferenciación entre ciertos animales que están sueltos dentro de un Ejido Municipal o no, o sea, creo que la Ley debió..., digamos si viene una Ley en toda la provincia y más allá de que uno de sus últimos artículos, diga que se invita a los Municipios de la provincia a adherir a la presente Ley, ¡claro!, al ver que se está invitando a los Municipios parecería como que, pasa si los Municipios no adhieren, creo que no pueden..., el Ente este o el Organismo que se cree provincial, actuar en este sentido dentro de los Ejidos Municipales y Ejidos Municipales que tiene dentro de su ejido Rutas Nacionales o Provinciales, como es el caso mismo de la ciudad de San Luis, entonces, esto de invitar a los Municipios a adherirse parecería ser de que esta Ley, si bien en una parte habla de caminos vecinales, creo que en el primer artículo, no solo la franja de transito vehicular, sino zonas de caminos vecinales lo menciona el artículo primero.

Creo que estaría quedando claro de que esta Ley, ese órgano, la Autoridad de Aplicación seguramente va a destinar vehículos y personal para poder ir a secuestra esos animales sueltos, pero esto va a tener que ser solamente en caminos y Rutas Provinciales que estén fuera de los Ejidos Municipales, esta es la parte que creo yo que debería haber estado bien en claro en la Ley, toda vez que se invita a los Municipios a adherirse, esperemos que todos los Municipios adhieran y que efectivamente mi anhelo, Señora Presidente, es que esta Ley sea de un cumplimiento efectivo, es decir, que la





S A THOUSE OF THE STATE OF THE

Legislatura dicta una Ley, pero mucha veces vemos que después no aparecen los recursos o no se crean los órganos necesarios que se encarguen de verificar el efectivo cumplimiento de la Ley, en este caso, no es solamente alguien que tiene que ir a visualizar si está cumpliendo o no, es un órgano que tiene que ir a secuestrar animales, no es menor, no es poco dinero, ni es poca infraestructura. Espero que esto no quede con la buena intención de los Señores Diputados y los Señores Senadores, y que después no tenga un cumplimiento efectivo, porque realmente estamos todos asombrados, asustados con las estadísticas de los accidentes viales, muchos de ellos tiene que ver con los animales sueltos en la Ruta, creo que sería un buen ejemplo, inclusive, hacia otras provincia poderse mirar en el espejo de esta provincia, si quienes lo visitan pudieran decir, recorrí muchas Rutas y no encontré un solo animal, Y, ahí sabremos que esto que hoy estamos exponiendo como una expresión de deseo, efectivamente ha sido cumplido, porque la Autoridad de Aplicación ha cumplido con los objetivos al cual apunta esta Ley. Nada más Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Haddad.

Tiene la palabra el Diputado Jurado.

<u>Sr. Jurado</u>: Gracias, Presidente. Brevemente quiero expresar la satisfacción que tengo sobre este Proyecto de Ley, que en mi caso, hace 18 meses estaba esperando y que como ya lo dijo la Miembro Informante, el objeto es establecer el procedimiento y las sanciones para la aplicación de la Ley Provincial de Transito y Seguridad Vial que entiende sobre la prohibición de animales sueltos en la vía pública.

Obviamente se puede pensar que este sentimiento que tengo es resabio de haber padecido un accidente importante a causa de varios animales sueltos sobre la carpeta asfáltica. Y, hago esta aclaración porque personalmente escuche en dos medios radiales que decían que a partir de un accidente de un Diputado se iban a tomar otro tipo de normas, iba haber sanciones más fuertes sobre este particular. Y yo estimo que siempre el espíritu de este Cuerpo Legislativo ha sido velar por toda la ciudadanía y no por alguno de sus miembros, lo he pensado antes, lo he pensado ahora y creo que así será siempre, solamente quería hacer esta aclaración.

Y, además Señora Presidente, le informo que una vez, sucedido el accidente, personalmente hable con mi Asesor Legal para que no levantara cargos contra el titular de esos animales que arrolle, y mate en una Ruta Provincial, lo hice porque me enteré que tenía solo cinco animales y bueno, yo le mate dos, a pesar de eso, este señor y es

Página № 55







importante que lo tomen en cuenta los Señores Diputados.

Transcurrieron 20 días, se presentó en mi casa y habló con una integrante de mi familia, diciéndole que iba a cobrar los dos animales que yo le había matado ///

## gpm Graciela patricia Miranda 12-06-13 – 14:31 Hs.

/// un tremendo grado de insensibilidad; en realidad, yo lamento mucho la falta de humanidad de esta persona, más aún tratándose de alguien que trabaja como celador en una Escuela Pública, donde asisten niños que aprende de nosotros sus mayores, cosas tan importantes como lo es el valor de la vida de las personas. En estos dieciocho meses, Señora Presidente, he constatado la presencia, casi permanente, de animales sueltos tanto de día, como de noche; tengo aquí en mi celular fotos del día del ayer a 500 Metros de la zona donde yo tuve el accidente, había tres personas sin caballo, o sea estaban sin medios para, no sé si, atajar, o contener a los animales que ahí había y conté más de sesenta animales sobre la Ruta, seguramente yo ya he alcanzado a las Guardias Policiales tanto de la Localidad de Luján, Leandro N. Alem, Quines donde muchas veces acudo personalmente cuando no tengo señal en mi móvil. Y, lo más preocupante, Señora Presidente, es que en forma generalizada los titulares, o cuidadores de animales piensan que aun existiendo una Ley que lo proscriba esto será solo en los papeles. Yo, por el contrario a partir de hoy tengo una nueva esperanza y es la que no voy a hacer en el futuro, ni siquiera como lector participe de las noticias policiales. Adelanto desde ya mi voto positivo a este Proyecto y nada más. Muchas gracias.

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Gracias, Diputado Jurado. Si ningún otro Diputado desea hacer uso de la palabra. Cierra el debate la Diputada Natalia Zabala Chacur.

<u>Sra. Zabala Chacur:</u> Gracias, Señora Presidente, simplemente en función de lo que pidió el Diputado Haddad; el Art. 17º del Proyecto de Ley es el de que, en alguna manera, quería aclarar su duda, así que en el último párrafo sugiero que lo lea. Y, en virtud de todo lo que se ha dicho y considerando de que estamos todos de acuerdo, este es un tema que preocupa a la población en algunas zonas más que en otras y considerando que esta ley vendría a solucionar este problema y sin más que agregar, solicito que votemos en general y en particular.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputada Natalia Zabala Chacur.

Vamos, entonces a proceder a votar, en general y en particular el Proyecto de Ley referido a: Prohibición de animales sueltos en la vía pública.





#### -Así se hace

**Aprobado por unanimidad.** Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley; pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### XX -

#### LICENCIAS

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Tiene la palabra el Señor Secretario Legislativo, para que informe sobre el tema Licencias.

<u>Sr. Secretario</u> (Alume Sbodio): Han soficitado licencia para la Sesión Ordinaria del día de la fecha: el Diputado Aguilar, el Diputado Díaz, el Diputado Figueroa, el Diputado Giraudo, la Diputada Lobos Sarmiento, el Diputado Magallanes, la Diputada Nicoletti, el Diputado Olivera Aguirre, el Diputado Rodríguez, José y el Diputado Schulze, todos por Razones Particulares.

Y, por **Razones de Salud**: el Diputado Foresto, el Diputado García, el Diputado González y la Diputada Hernández, Esperanza.

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Esta Presidencia entiende que se debe conceder las licencias solicitadas con goce de dieta, sírvanse votar vuestra voluntad.

-Así se hace

Aprobado por unanimidad.

#### XXI -

### CIERRE DE LA SESION Y ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): En consecuencia habiéndose tratado todos los temas, se levanta la Sesión.

Previamente invito al Diputado José Luis Gauna a arriar el Pabellón Nacional.

-Así se hace

Muchas gracias.

-Siendo las 14:34 Hs. se levanta la Sesión.

N. R. B.

Nery R. Balmaceda.

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Legislatura de San Lui

M. C. de Diputados

Ley No V-0847-2013

Q 40

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provi

de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

#### PROHIBICIÓN DE ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 1º.-

PROHIBICIÓN: Prohíbase a propietarios, poseedores o guardadores de animales, ganado mayor o menor, a dejarlos sueltos o abandonados en las rutas o caminos vecinales y calles públicas del territorio de la Provincia, ámbito que comprende no sólo la franja de tránsito vehicular sino la zona del camino y sus laterales.-

ARTÍCULO 2º.-

OBJETO: La presente Ley tiene por objeto establecer el procedimiento y las sanciones conducentes a la aplicación de los Artículos 25, Inciso g), y 49, Inciso s), de la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial Nº X-0630-2008, modificada por Ley Nº X-0744-2011.

A los efectos establecidos en el Párrafo anterior se consideran:

- a) Sujetos destinatarios de la prohibición establecida en el Artículo 1º de la presente Ley y del Artículo 49 Inciso s) de la Ley Provincial de Tránsito Nº X-0630-2008: a los propietarios, poseedores o guardadores de animales;
- b) Animales sueltos: es el ganado mayor y/o menor que se encontraren en rutas o caminos, en libertad o sin custodia, comprendiendo no sólo el ámbito de la franja de tránsito vehicular sino la zona del camino y sus laterales.-

ARTÍCULO 3º.-

SANCIONES: El infractor a la prohibición del Artículo 1°, será pasible de las sanciones que se establecen en esta Ley –multas, arresto y decomiso-, las que se aplicarán sin perjuicio de las previstas en ámbito de jurisdicción municipal cuando fuere materia del mismo o se encuadraren en sus disposiciones.-

ARTÍCULO 4º.-

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad o el organismo que en un futuro lo reemplace conforme lo determine el Poder Ejecutivo Provincial, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°.-

SECUESTRO: Constatada la infracción por la autoridad policial o municipal del lugar, se procederá al secuestro de los animales, transportándolos al lugar que se destine para su depósito y que no represente peligro para el tránsito, y en donde serán retenidos hasta su retiro por el propietario, poseedor o guardador, o por el adquirente en venta pública.

En caso de recaer la captura sobre animales de la fauna en estado silvestre se dará inmediata intervención a la Autoridad de Aplicación en la materia, quien dispondrá todas las medidas de protección en coordinación con la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

Boder Legislativo Seoselavia Legislativa H. Comara de Senadores San Lais

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa Secretaria Legislativa H. Camera de Senadores Provincia de San Luis



Poder Legislativo

Bácrara do Diputados

Dr. Said Alume Shodio Sekretario Legislativo Tonorable Cámara de Diputados San Luls Legislatura de San Luis

C. De Diputados

ARTÍCULO 6º.-

MULTA, ARRESTO Y DECOMISO: El propietario, poseedor o guardador de los animales decomisados por aplicación del Artículo 5º será sancionado con multa o arresto de hasta TREINTA (30) días substituibles -salvo en caso de reincidencia- por multa, y accesoriamente con decomiso. Para el retiro del o los animales secuestrados el responsable podrá recuperarlos pagando la multa que corresponda según se trate de:

- a) Ganado Mayor;
- b) Ganado Menor.

El monto a aplicar por animal decomisado, será fijado en un valor equivalente entre SETECIENTOS CINCUENTA (750) y a UN MIL QUINIENTOS (1500) litros de nafta súper para el gañado descripto en el Inciso a), y entre TRESCIENTOS CINCUENTA (350) y SETECIENTOS CINCUENTA (750) litros de nafta súper en los supuestos del Inciso b).

Las sanciones serán graduadas de acuerdo a la naturaleza y gravedad del peligro o daño causado con la infracción y sus circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución. Se tendrá en cuenta además las sanciones anteriores cumplidas por el responsable en los casos de reincidencia o reiteración, sus antecedentes personales y especialmente la cantidad de cabezas de ganado en infracción.-

ARTÍCULO 7°.-

INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPIETARIO E INTIMACIÓN: En caso de que no se pudiera determinar el propietario, poseedor o guardador del animal, la Autoridad de Aplicación efectuará las averiguaciones tendientes a individualizarlo. Si el animal estuviere marcado o señalado, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas se deberá requerir informe al organismo provincial competente en Marcas y Señales a fin de individualizar al responsable. Dicho organismo deberá comunicar su respuesta en el mismo plazo.

Desde el momento del secuestro del animal y por el término de TRES (3) días hábiles, se exhibirán anuncios en edificios públicos policiales y municipales correspondientes, pudiendo también efectuarse avisos en los medios de difusión que la Autoridad de Aplicación estime conveniente.

En dichos anuncios se deberá hacer constar que respecto de aquellos animales que no sean reclamados, se procederá, según el caso, a su decomiso, o a su venta en pública subasta, indicando fecha y hora en los mismos anuncios.

En caso de lograr identificar al propietario, poseedor o guardador, la Autoridad de Aplicación procederá inmediatamente a notificarlo del secuestro realizado, intimándolo para que en un plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas se presente a retirar el o los animales en cuestión, previo cumplimiento de los Artículos 6° y 8° de la presente Ley, bajo apercibimiento de aplicación de lo dispuesto en el Artículo 11 de la misma.-

ARTÍCULO 8°.-

GASTOS DE MANUTENCIÓN: Previo a la entrega del animal, el propietario, poseedor o guardador deberá abonar el pastaje y manutención correspondiente, que será fijado por el organismo de aplicación. Cuando el depositario no resulte ser el propietario, poseedor o guardador de los animales, será indemnizado con



Roder Legislatino Secretaria Legislativa H. Camara de Senadores

my

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa Secretaria Legislativa H. Cémara de Senedores Provincia de Sen Luis



Podor Logislativo Cómara do Diputados Las Luis Dr. Said Alume Sbodio Secretario Legislativo Honorable Camara de Diputados San Luts



# Legislatura de San Luis



un monto diario que se establecerá por vía reglamentaria y contemplará el gasto promedio de manutención, sin perjuicio del reconocimiento de gastos imprescindibles que acredite debidamente y sean expresamente reconocidos por la Autoridad de Aplicación. Las disposiciones establecidas para el cumplimiento del presente Artículo, constituirán carga pública.-

ARTÍCULO 9°.-

SANIDAD ANIMAL: Si los animales secuestrados padecieren de una enfermedad infecto contagiosa, se procederá de acuerdo con las normas legales nacionales y/o provinciales vigentes sobre sanidad animal, dando intervención al organismo competente o a la Autoridad de Aplicación en materia de sanidad animal.-

ARTÍCULO 10.-

PLAZO SUBASTA: En aquellos casos que, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la presente Ley, deba realizarse subasta pública, la fecha de la misma será a los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha del secuestro del animal.-

ARTÍCULO 11.-

FALTA DE RECLAMO DEL PROPIETARIO – DECOMISO Y DISPOSICIÓN FINAL: Efectuado el secuestro y cumplidas las diligencias que ordena el Artículo 7º de la presente Ley, sin que el propietario, poseedor o guardador del/los animal/les lo/s haya/n reclamado y recuperado conforme lo regulan los Artículos 7º y 8º, se impondrá la sanción pertinente y la Autoridad de Juzgamiento quedará facultada para disponer el decomiso del/los animales, sin derecho a reclamación, recurso o indemnización alguna, pudiendo optar por:

- a) Venta en subasta pública u oferta bajo sobre cerrado;
- b) Faenamiento o sacrificio según la aptitud para el consumo humano y la cesión de los productos de su faena a establecimientos escolares o entidades de bien público, para su uso o consumo, previa intervención del organismo competente en bromatología.

En caso de venta en subasta pública, la misma se hará sin base y al mejor postor, por martillero público o persona que designe la Autoridad de Juzgamiento.

De la venta en pública subasta deberá labrarse un acta, la que será suscripta por los funcionarios que asistan a la misma y en la cual se dejará constancia del precio pagado, deducción de los gastos ocasionados por la guarda, alimento y traslado del animal y datos personales del comprador, debiendo asimismo extenderse un certificado a favor del adquirente a fin de acreditar a su favor la propiedad del animal. El acta deberá ser comunicada al organismo provincial competente en Marcas y Señales, archivándose luego en la dependencia policial actuante por el término de DOS (2) años.

En caso que en la subasta no se lograre la venta, el/los animal/les decomisado/s pasará/n a propiedad del Estado Provincial, procediéndose según lo establecido en el Inciso b) del presente Artículo.-



Podor Legislativo Socodavia Legislativa VI. Córmara de Senadores Som Puis Mynn

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa Secretaria Legislativa H. Cámera de Senadores Provincia de San Luis



Poder Legislativo **Cámara** de Diputados San Luis

Dr. Sail Alume Storilo Secretario Legialativo Honorable Cámara de Diputados Say Luis Legislatura de San Luis

H.C. Do Diputados

ARTÍCULO 12.-

COMUNICACIÓN A MARCAS Y SEÑALES: La Autoridad de Aplicación remitirá al organismo competente en Marcas y Señales, la siguiente documentación:

- a) Copia del certificado expedido a favor del tercero adquirente;
- b) Individualización de la marca o señal que tuviere el animal.-
- ARTÍCULO 13.- DISPERSIÓN DE GANADO EN TRÁNSITO SANCIÓN: Tratándose de ganado en tránsito a cargo de un responsable, toda negligencia, descuido o impericia que ocasionare dispersión de los animales en los lugares establecidos en el Artículo 1º de la presente Ley, será/n sancionado/s con una multa que se fijará en el equivalente comprendido entre DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y QUINIENTOS (500) litros de nafta súper por cada UNO (1) de los animales que se dispersen.-
- ARTÍCULO 14.- REINCIDENCIA: Cuando un propietario, poseedor o guardador de animales incurriera por segunda vez, dentro de un período de DOCE (12) meses, en alguna de las causales previstas en los Artículos 1° y 13 de la presente Ley, será considerado reincidente. La multa a aplicar en los casos de reincidencia será del doble de la establecida en el Artículo 6° y en el Artículo 13 de esta Ley, según corresponda.-
- ARTÍCULO 15.- CARTELES INDICADORES: Para advertencia general de la población, deberá disponerse la instalación en las rutas y caminos de carteles indicadores de la prohibición establecida en esta Ley y de un número de teléfono y frecuencias de radio donde podrá darse aviso de la existencia de animales sueltos.-
- ARTÍCULO 16.- REGISTRO: Créase el Registro de Infractores a la presente Ley, el que será ordenado y llevado por la Autoridad de Aplicación y organizado con las formalidades registrales de práctica. En dicho Registro se tomará razón de cada una de las infracciones cometidas, número de animales secuestrados a cada propietario y demás antecedentes. El Registro será público para quien acredite interés legítimo en su consulta.-
- ARTÍCULO 17.- RECAUDACIÓN: Los valores que se recauden por todo concepto en virtud de la aplicación de esta Ley se distribuirán del siguiente modo:
  - a) En los casos en que el procedimiento hubiere sido realizado exclusivamente por la Autoridad de Aplicación provincial o por la Policía de la Provincia, el CIEN POR CIENTO (100%) de lo recaudado le corresponderá a la misma, a los fines de aplicarlo para mejorar el servicio de policía en la localidad en que se efectuó el secuestro;
  - b) En los casos en que el procedimiento hubiere sido realizado por la Policía de la Provincia y por personal o vehículos aportados por un Municipio, un SESENTA POR CIENTO (60%) le corresponderá a la Autoridad de Aplicación provincial, o Policía de la Provincia, y un CUARENTA POR CIENTO (40%) a la Municipalidad involucrada.



Poder Legislativo Scorelaria Legislativa K. Camara de Sonadores Don Onto Prof. Mirtha Beatriz Ochoa

Secretaria Legislativa
H. Cámera de Senadores
Provincia de San Luís



Podon Logislativo Bámara do Diputados Soc. Luis

Or. San Alume Shodio Secretario Legislativo Ionorable Cárgara de Diputados San Luis





Se faculta a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios con los organismos de la Administración Pública Provincial, Centralizada o Descentralizada, con Organismos Autárquicos, con los Municipios de la Provincia, así como con órganismos nacionales, a los fines de lograr un eficaz cumplimiento de la presente Ley.-

- ARTÍCULO 18.- ADHESIÓN: Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley y dictar normativa similar en los ámbitos de su competencia.-
- ARTÍCULO 19.- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA: La presente Ley será parte integrante del Código Contravencional de la Provincia, Ley Nº VI-0702-2009.-
- ARTÍCULO 20.- VIGENCIA: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-
- ARTÍCULO 21.- Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a doce días de junio de dos mil trece.-

Lic. Graciela Concepción Mazzarino Presidente Honorable Camara de Diputados San Luis

Rr. Said Afume Sbodio Secretario Leginlativo Propuble Cámara de Diputados San Lute

Poder Legislativo Pocoetavia Legislativa H. Romana de Senadores San Lais

> (sec) Podor Logisbalico Vaccara do Dipalado

Ing. Agrón. JORGE HAUL DIAT Presidente Honorable Cámera de Senadores Provincia de Sen Luia

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa Secretaria Legislativa H. Cámera de Senadores Provincia de San Luis

ES FOTOCOPIA











SAN LUIS, 12 de junio de 2013.

SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS CPN CLAUDIO JAVIER POGGI <u>SU DESPACHO</u>

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de elevar adjunto a la presente Sanción Legislativa Nº V-0847-2013, dada en sesión del día de la fecha.

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

#### FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO Secretario Legislativo Cámara de Diputados San Luis GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO Presidente Cámara de Diputados San Luis



Dr Said Alume Shodio Secretario Legislativo H Camara de Di Itades San tuto

NOTA N° 170-DL-13 (dm)







SAN LUIS, 12 de junio de 2013.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS INGENIERO AGRÓNOMO JORGE RAÚL DIAZ SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de adjuntar a la presente Sanción Legislativa Nº V-0847-2013, dada en sesión del día de la fecha.

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO Secretario Legislativo Cámara de Diputados San Luis GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO Presidente Cámara de Diputados San Luis



Dr Sald Alume Shodio Secretario Legislativo H Camara de Di, Itadou San Evis

NOTA N° 171-DL-13 (dm)

CHAPTA DE DIPUTADO	<u>}</u>
( -10T-	KINS
A CHO LEGISLATIVO	

	2 Canona de - Recibi de Despocho Legis la ho do de 121-21-13  2 Seadorces adjunta copia au fadrica de Soncion Legis la hou  2 Via pública - Podibición de coimades suches en le  3 Man Egaldino  4 Autortes  4 Man Egaldino  5
	169-26-13 Consus 15 lastino 2014 Broads 15:00 6014 Broads 15:00 6014 Broads

